

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO



Acredita por Resolución
C.E.U.B. 1126/02

MONOGRAFÍA

PARA OPTAR AL TÍTULO ACÁDEMICO DE LICENCIATURA EN DERECHO

**“PROPUESTA DE REGLAMENTO GENERAL PARA EL
FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE ACOGIDA, ASILOS,
HOGARES, RESIDENCIAS Y OTROS, PARA PERSONAS
ADULTO MAYORES”**

INSTITUCIÓN : MINISTERIO DE JUSTICIA
VICEMINISTERIO DE IGUALDAD DE
OPORTUNIDADES

POSTULANTE : JOHNNY CHOQUE RAMOS

La Paz – Bolivia

2012

DEDICATORIA

El presente trabajo lo dedico a mis padres Sr. Oscar Choque Callisaya y Máxima Ramos de Choque que son mi inspiración y mi fuerza, dándome la oportunidad para forjar mi futuro en la carrera que decidí estudiar, siendo mi apoyo cada día para ser mejor hombre y un mejor profesional.

AGRADECIMIENTOS

A la facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por ser el Alma Mater de mi formación profesional durante mis años de estudio.

Al Dr. Richard Osuna Ortega por brindarme su guía, apoyo profesional y amistad en el desarrollo de mi trabajo dirigido.

Al Viceministerio de Igualdad de Oportunidades Área Personas Adultas Mayores por acogerme en sus dependencias.

ÍNDICE

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTOS

PRÓLOGO.....	1
INTRODUCCIÓN.....	3
1. ELECCIÓN DEL TEMA DE MONOGRAFÍA.....	6
2. FUNDAMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN DEL TEMA.....	6
3. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE MONOGRAFÍA.....	7
3.1. DELIMITACIÓN DE TEMÁTICA.....	7
3.2. DELIMITACIÓN TEMPORAL.....	8
3.3. DELIMITACIÓN ESPACIAL.....	8
4. MARCO TEÓRICO	8
4.1. MARCO TEÓRICO.....	8
4.2. MARCO HISTÓRICO.....	10
4.3. MARCO JURÍDICO.....	11
4.4. MARCO CONCEPTUAL.....	12
5. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	14
6. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	14
6.1. OBJETIVO GENERAL.....	14
6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	14
7. ESTRATÉGIAS METODOLÓGICAS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.....	15
7.1. MÉTODOS A UTILIZAR.....	15
a) Método Analítico.....	15
b) Método de la Dogmatica Jurídica.....	15
c) Método Empírico.....	15
d) Método Comparativo.....	15
7.2. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.....	16
CAPÍTULO I.	
CONCEPCIÓN DE LAS RESIDENCIAS, FORMAS DE CLASIFICACIÓN DE LOS MAYORES EN LA RESIDENCIAS.....	17

1. EVOLUCIÓN DE LAS CONCEPCIONES.....	17
1.1. CONVENIENCIA DE REABRIR EL DEBATE SOBRE LAS FUNCIONES DE RESIDENCIAS.....	18
2. FORMAS DE CLASIFICACIÓN.....	18
2.1. SEGÚN TIEMPO DE PERMANENCIA Y AUTONOMÍA DE LOS RESIDENTES.....	18
2.1.1. CRITERIOS IMPLÍCITOS.....	18
2.1.2. TIPOLOGÍAS.....	19
A) LUGARES DE PERMANENCIA TEMPORAL.....	19
B) LUGARES DE RESIDENCIAS DE MAYORES.....	20
C) RESIDENCIAS MIXTAS.....	21
2.2 CLASIFICACIÓN DE LOS CENTROS SEGÚN SU TAMAÑO.....	22
3. ANTECEDENTES EN BOLIVIA.....	23

CAPÍTULO II.

LAS TEORÍAS RELATIVAS A LA NATURALEZA Y LA CONDICIÓN DE LOS Y LAS MAYORES EN LAS RESIDENCIAS Y LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE ACOGIDA, ASILOS, HOGARES Y RESIDENCIAS.....	24
1. TEORÍAS DE LA VEJEZ.....	24
1.1. MODELO FUNCIONALISTA DE LA DESVINCULACIÓN Y LA MODERNIDAD.....	24
1.2. TEORÍA DEL ROL Y LA CLASIFICACIÓN POR EDADES.....	25
a) TEORÍAS DE LA ESTRATIFICACIÓN.....	25
b) TEORÍA DEL ROL SOCIAL.....	26
1.3. TEORÍA DE LA INTERDEPENDENCIA ENTRE AMBIENTE Y VEJEZ.....	27
2. INFRAESTRUCTURA.....	28
2.1. RECURSOS MATERIALES.....	28
2.2. RECURSOS HUMANOS.....	35
2.3. RECURSOS ECONÓMICOS.....	35

3. CARACTERÍSTICAS DE LA TERCERA EDAD EN BOLIVIA.....	37
3.1. CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS.....	37
3.2. CARACTERÍSTICAS SOCIOCULTURALES.....	41
3.3. CARACTERÍSTICAS ECONÓMICAS.....	42
4. CENTROS DE APOYO ALBERGUE PARA LA POBLACIÓN DE LA TERCERA EDAD.....	42

CAPÍTULO III.

PROTECCIÓN JURÍDICA DE LAS PERSONAS ADULTAS

MAYORES.....	44
--------------	----

1. LEGISLACIÓN NACIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN A PERSONAS

ADULTAS MAYORES.....	44
----------------------	----

1.2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.....	44
--	----

1.3. LEY 031 MARCO DE AUTONOMIAS “ANDRES IBAÑEZ”.....	45
---	----

1.4. LEY 1654 DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA.....	46
---	----

1.5. DECRETO SUPREMO DEL DIA DEL ADULTO MAYOR DE 1948.....	46
---	----

1.6. DECRETO SUPREMO 25060 DE 2 DE JUNIO DE 1998.....	47
---	----

1.7. DECRETO SUPREMO Nº 29894 DEL 25 DE ENERO DE 2009.....	47
--	----

2. LEGISLACIÓN INTERNACIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE

PERSONAS ADULTAS MAYORES.....	48
-------------------------------	----

2.1. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	48
---	----

2.2. PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.....	49
--	----

2.3. PLAN DE ACCIÓN INTERNACIONAL SOBRE EL ENVEJECIMIENTO, VIENA 1982.....	51
---	----

2.4. DECLARACIÓN POLÍTICA Y PLAN DE ACCIÓN INTERNACIONAL DE MADRID SOBRE EL ENVEJECIMIENTO DE 2002.....	51
--	----

2.5. DECLARACIÓN DE BRASILIA 2007.....	51
--	----

3. LEGISLACIÓN COMPARADA.....	54
-------------------------------	----

3.1. CHILE.....	54
-----------------	----

3.2. MÉXICO.....	55
------------------	----

3.3. ESPAÑA.....	55
------------------	----

CAPÍTULO IV.

PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA PARA
EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE ACOGIDA, ASILOS, HOGARES,
RESIDENCIAS Y OTROS, PARA PERSONAS ADULTAS

MAYORES.....	57
--------------	----

CAPÍTULO V.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	77
-------------------------------------	----

CONCLUSIONES.....	77
-------------------	----

RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS.....	78
------------------------------------	----

BIBLIOGRAFÍA.....	79
-------------------	----

ANEXOS.

PRÓLOGO

Con todo detenimiento se hizo un estudio del presente trabajo del universitario Johnny Choque Ramos, quien siendo formado en la Ciencia del Derecho en nuestra Alma Mater que es la “UMSA”; con este trabajo pretende sensibilizar a las instituciones públicas, privadas y a toda la sociedad, así poder ayudar a las personas que necesitan conocer y entender la problemática de las personas adultas mayores de nuestro país.

La presente Monografía titulada “PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE ACOGIDA, ASILOS, HOGARES, RESIDENCIAS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES ”, que trata del estudio acerca de las personas adultas mayores, que sufren maltratos y se manifiestan en varias formas, además siempre es difícil precisar un esquema típico de maltrato hacia las personas adultas mayores, debido a que la maltrato puede ser físico o psíquico, y ocurre en todas las clases sociales, culturas y edades por eso lo complejo de este tema de investigación.

En la práctica el maltrato hacia las personas adultas mayores tiende a “naturalizarse”, es decir se torna cotidiano sobre todo a través de conductas violentas que no son cometidas por el entorno familiar y la sociedad en su conjunto. Muchas personas que maltratan se consideran a sí mismos como de mayor poder hacia quienes son considerados como de menor poder.

En este trabajo se toma en cuenta al maltrato que sufren las personas adultas mayores y sobre todo a las instituciones que brindan sus servicios, es decir los asilos, residencias de acogida, ya sean públicas o privadas donde no cuentan con un reglamento específico de la entidad que debe hacer el control social, y la infraestructura y personal que deben tener dichas instituciones.

Es de vital importancia implementar un reglamento en el Ministerio de Justicia orientado hacia la protección de las personas adultas mayores de nuestro país, ya que con esto se amplía los derechos protegidos hacia las personas de tercera edad que son víctimas de maltrato, con el fin de que se respeten los derechos humanos de todas las personas.

Por lo que felicito al universitario Johnny Choque Ramos, por implementar el carácter social de los derechos humanos en el presente trabajo, pensando en que los adultass mayores son personas que tienen la experiencia necesaria y a demás trabajaron mucho para el bien de nuestro Estado y deben ser protegidos en sus derechos, además siendo un trabajo innovador y novedoso y en lo posterior sea aplicado en nuestra realidad, dicha reglamentación jurídica.

La Paz, noviembre de 2011

DR. FABIAN CHURA HUAYTA
ABOGADO – UMSA
DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE SAN ANDRES DE MACHACA –
PROV. INGAVI

INTRODUCCIÓN

La presente monografía de Trabajo Dirigido, es fruto de la labor desempeñada en el Ministerio de Justicia, específicamente en el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades de la Ciudad de La Paz, es un trabajo metódico, fundamentado en bases doctrinales, teóricas, jurídicas y conceptuales.

Durante la labor desempeñada en el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, observe la imperiosa necesidad de proporcionar, un instrumento legal de protección a las personas adultas mayores que viven en los centros de acogida, como ser los hogares, asilos, residencias, geriátricos y otros.

Durante las últimas décadas la disminución mundial de la natalidad y la mortalidad ha llevado progresivamente al incremento de la población personas adultas mayores. En Bolivia el ritmo de crecimiento poblacional se viene incrementando, desde hace tres décadas, se calcula que en el 2005 la población adulta mayor representaba el 7.68% de la población nacional y en el 2025 representará el 13.27%.

Esto significa que en los próximos 15 años este grupo poblacional de personas adultas mayores llegará casi a duplicarse, la situación requerirá una mayor atención de los diferentes sectores de la sociedad y una respuesta del nuevo modelo del estado plurinacional.

En este contexto surgió la necesidad de proponer un reglamento de funcionamiento de centros de acogida, asilos, hogares, residencias para personas adultas mayores elaborado por el ministerio de justicia con tuición según el Decreto Supremo N° 29894.

En nuestro país, la Política de Estado para las personas adultas mayores tiene como referente el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2002 - 2006, que recoge el mandato de la Organización de Naciones Unidas de

proporcionar *“un marco de referencia para la protección y promoción de los derechos de las personas de edad”*.

El Viceministerio de Igualdad de Oportunidades dependiente del Ministerio de Justicia presenta los “Lineamientos o Políticas para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores”, con el objeto de brindar un conjunto de orientaciones que puedan constituirse en la base de las acciones para la atención integral de las personas adultas mayores.

Esta base conlleva la configuración de un sistema moderno, eficaz y eficiente de los servicios de atenciones de parte de las instituciones tanto públicas y privadas, con nuevas propuestas de provisión de servicios, capaces de satisfacer las necesidades de básicas y elementales de nuestros adultass mayores y que favorezcan un envejecimiento activo, saludable y digno.

En este contexto el presente trabajo de investigación pone a disposición el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE ACOGIDA, ASILOS, HOGARES, RESIDENCIAS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES, es un trabajo o producto de una investigación y fusión de “lecturas y actuaciones” multi e interdisciplinarias, para orientar el trabajo intra e intersectorial y la respuesta social organizada, que permita desarrollar las acciones de los centros de acogida, con el convencimiento de que nos permitirá progresar en el camino de hacer realidad el cumplimiento de los derechos fundamentales de las personas adultas mayores en nuestro país.

Existen Leyes que protegen a los adultas mayores, pero lamentablemente su eficacia es muy poca, por este motivo es necesario que el Estado debe dar mayor protección Jurídica y implementar políticas para los adultass mayores.

Finalmente el presente trabajo concluye en que es necesario crear un reglamento del ministerio de justicia para el funcionamiento de centros de

acogida, asilos, hogares, residencias para personas adultas mayores, así proporcionar mayor protección a las (o) víctimas que sufren maltratos.

El envejecimiento del ser humano es un proceso natural, universal, progresivo, irreversible y continuo durante todo el ciclo de la vida. La calidad de vida y la funcionalidad durante la vejez están directamente relacionadas con las bases genéticas de la persona, los estilos de vida, la calidad del medio ambiente, el acceso y calidad de la oferta de servicios de salud y a las enfermedades sufridas durante la infancia, la adolescencia y la adultez.

Es política de Estado atender la demanda de servicios básicos y urgentes de las personas adultas mayores y en especial de los más vulnerables. La inversión en el cuidado de la salud de esta población, reduce los costos sanitarios y la incidencia de la morbilidad y sus consecuencias como la discapacidad y la mortalidad.

1. ELECCIÓN DEL TEMA DE MONOGRAFÍA.

“PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE ACOGIDA, ASILOS, HOGARES, RESIDENCIAS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES”

2. FUNDAMENTACIÓN O JUSTIFICACIÓN DEL TEMA.

El presente trabajo de investigación permitirá reglamentar el funcionamiento de centros de acogida, asilos, hogares, residencias, para personas adultas mayores, ya sean públicos o privados, toda vez que no se cuenta con un reglamento general, debido a que cada gobernación departamental tiene entre sus competencias elaborar reglamentos para centros de acogida.

En este entendido en mi condición de pasante de trabajo dirigido en el Área de Personas Adultas Mayores dependiente del Ministerio de Justicia, pude evidenciar que los centros de acogida, asilos, hogares, residencias y otros, para personas adultas mayores se encuentran reglamentados por el mismo reglamento para el funcionamiento de hogares para niños, en situación de calle, abandonos, etc. siendo necesario una reglamento general.

De la entrevista realizada a la Dr. Carla Espinoza, Directora General de SEDEGES La Paz, pude constatar que actualmente los centros de acogida, para personas adultas mayores del Departamento de La Paz, continúan con un reglamento de acreditación destinado a centros de acogida para niños emitido por la Prefectura del Departamento de La Paz.

Según el Decreto Supremo N° 25287, las Prefecturas hoy en día Gobernaciones, tienen la competencia de elaborar reglamentos para el funcionamiento de centros de acogida. Las nueve Gobernaciones del país no cuentan con una norma general que especifique los requisitos de acreditación y funcionamiento de centros de acogida para personas adultas mayores.

A pesar de las reformas normativas e implantación del Nuevo Modelo de Estado Plurinacional de Bolivia, las personas adultas mayores no cuentan con normas de protección que regulen los centros de acogida, asilos, hogares, residencias y otros, siendo constantes las denuncias de las víctimas indicando que sufren abusos por parte de estas Instituciones.

En Latinoamérica se cuenta con instrumentos jurídicos, que regulan el funcionamiento de centros de acogida, asilos, hogares, residencias y otros, tanto privados como públicos con diferentes denominaciones, mismos que plantean protección integral a personas adultas mayores además de fijar las normas generales de regulación.

Al hablar del valor práctico de la presente investigación, debo mencionar que el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades dependiente del Ministerio de Justicia, presento el año 2010 la propuesta de Plan Nacional de Envejecimiento de las Personas Adultas Mayores, que beneficiaría a la población adulta mayor de Bolivia, mediante la elaboración de Proyectos Normativos de funcionamiento de hogares, residencias geriátricas y albergues que garanticen la atención integral, el envejecimiento satisfactorio y la participación activa de lo/as internos en su funcionamiento mismo que hasta la fecha no se presento ningún ante proyecto normativo.

Por lo expuesto, en mi condición de pasante del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, veo la necesidad de reglamentar el funcionamiento y acreditación de los centros de acogida, asilos y otros para personas adultas mayores.

3. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE LA MONOGRAFÍA

3.1. DELIMITACIÓN TEMÁTICA

La monografía se circunscribe dentro del Derecho Público, Derecho de Familia,

orientado en el ámbito de protección de los derechos humanos de las personas adultas mayores.

Se tomara en cuenta a las víctimas que son las personas adultas mayores.

3.2. DELIMITACIÓN TEMPORAL

Para el plano práctico de confrontación de una investigación con calidad, la monografía se circunscribirá dentro de las cuatro últimas gestiones, es decir a los años 2007 a mayo de 2011. Se determino este tiempo debido a que se realizara una investigación de la normativa nacional e internacional, sobre el tema de centros de acogida, asilos, hogares, residencias y otros para personas adultas mayores.

3.3. DELIMITACIÓN ESPACIAL

La presente propuesta de reglamento general regulará el funcionamiento de los centros de acogida, asilos, hogares, residencias y otros para personas adultas mayores, se realizara la investigación en la Ciudad de La Paz, pero será una propuesta aplicable a todo el país.

4. MARCO TEÓRICO.

4.1. MARCO TEÓRICO.

La presente monografía se abordara desde el enfoque del derecho positivo o del positivismo jurídico, debido a que se analizara diferentes doctrinas que se basan en el conjunto de conocimientos previos sobre un determinado problema.

El positivismo es una corriente o escuela filosófica que afirma que el único conocimiento autentico es el conocimiento científico que solamente puede surgir de la afirmación positiva de la teoría a través del método científico, esta

corriente deriva de la epistemología que surge en Francia a inicios del siglo XIX de la mano del pensador Francés Augusto Comte y el Británico Johnn Stuart Mill, desarrollándose y extendiéndose por el resto de Europa en la segunda mitad de dicho siglo, propugnando que todas las actividades filosóficas y científicas debe efectuarse únicamente en el marco del análisis de los hechos reales verificados por la experiencia.¹

Respecto a este pensamiento podemos destacar algunos autores como: Walter Eckstein que considera al positivismo como el estudio de la legislación positiva en una interpretación filosófica, que tiende a determinar la ley valida en cierto país y en tiempo cierto.

La iglesia, organizaciones sociales de voluntariado, algunas vinculadas en la iglesia católica y las ONGs, también de carácter religioso, colaboran con los centros de acogida desarrollando actividades y financiando gastos.

En Bolivia los centros de acogida diurnos y los centros de acogida permanentes, particularmente los llamados hogares, que dependen del Estado, son insuficientes en cuanto a número, infraestructura y servicios ofrecidos a la población, de las personas de la tercera edad, deberían mejorar sus servicios e implementar programas de envejecimiento activo.

En el país, existen aproximadamente 45 centros acogida legalmente constituido y el mayor número se encuentra en La Paz, con 20 Instituciones. Luego están Chuquisaca y Beni con 5, Cochabamba y Santa Cruz con 4: Potosí, Tarija y Pando con 1, con 2, Oruro con solo una institución.²

Según el tipo de administración 20 veinte instituciones pertenecen a ONGs, 19

¹ CABANELLA Guillermo "Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual" Editorial Eliastica S.R.L. 28ª Edición, Buenos Aires Argentina, Tomo VI Pág. 331

² Viceministerio de la Niñez, Juventud y Tercera Edad "PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA PROMOCION DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y LOS DERECHOS DE LA TERCERA EDAD" Edición 2005, Pág. 172.

las iglesias y solo 6 al Estado. En La Paz 50% de sus instituciones son no gubernamentales, el 35% eclesiásticas, y el 15% gubernamentales. El resto tiene un porcentaje equilibrado entre ONGs e iglesias. En Oruro su única institución pertenece a la iglesia (INE 2003).³

4.2. MARCO HISTÓRICO

Con una mirada que tenga perspectiva histórica la concepción de los centros de acogida para personas de edad ha seguido un recorrido, desde el asilo que prestaba atención paliativa o de recogimiento a personas que por su edad o salud, estaban excluidas de la sociedad o marginadas a una estructura de servicios comunitarios. Si esa perspectiva histórica que proponemos abarcase desde la Revolución Francesa, se observaría que ahora se esta haciendo crisis el concepto de “asilar” de la asistencia a las persona mayores.

En la transformación de los centros de acogida viene buscando alternativas a las residencias, hogares, asilos, destinados a una vida de retiro definitivo de la vida comunitaria.

La diferencia a las actuales servicios comunitarios de las antiguas organizaciones de caridad y de beneficencia que desarrollaron aquellos servicios de recogimiento, la voluntad de no generar desadaptación, ni desarraigo por esto tratan de ofrecer al conjunto de la población mayor, apoyo para permanecer o reorganizar la relaciones con el medio social.

En Bolivia la historia de los asilos, centros de acogida se remontan al Decreto Supremo N° 1421 de 17 de diciembre de 1948, mismo que es el primer antecedente del derecho al albergue higiénico para personas adultas mayores, señalando que deben tener las comodidades de un hogar, hoy en día al pensar en centro de acogida permanece todavía aquella tradición asistencial de la

³ Ibidem

condición de institución de servicio público.

4.3. MARCO JURÍDICO

Como fundamento legal de la presente monografía a continuación se detalla lo siguiente:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.PRIMERA PARTE, TÍTULO II, CAPÍTULO V, SECCION VII, ART. 67 y 68.
- Ley 1654 Descentralización administrativa.
- Ley 031 Marco de Autonomías “Andrés Ibáñez”
- Decreto Supremo N° 25287 sobre organización, para el funcionamiento, en cada Prefectura de Departamento, del Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES).
- Decreto Supremo 25060 de 2 de junio de 1998.
- Decreto Supremo N° 29894 del 25 de enero de 2009.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales.
- Plan de acción Internacional sobre el envejecimiento, Viena 1982.
- Declaración Política y plan de acción Internacional de Madrid sobre el envejecimiento de 2002.
- Declaración de Brasilia 2007.

4.4. MARCO CONCEPTUAL

Persona Adulta Mayor. (PAM). En nuestra legislación adoptando el criterio internacional, que considera persona adulta mayor a toda persona mayor de 60 años que resida de manera temporal o continúa en el territorio boliviano para efectos de aplicación de la ley.

Adulto.- El que a llegado al termino de la adolescencia y que, biológicamente ha desarrollado sus funciones vitales, tanto psíquicas como orgánicas. Todo mayor de edad es adulto. Lo que ha alcanzado su máximo desarrollo o crecimiento.

Reglamento.- Toda instrucción escrita destinada regir una institución a organizar un servicio o actividad. La disposición metódica y de cierta amplitud que, sobre una materia, ya que a falta de ley o para complementarla, dicta un poder administrativo, según la autoridad decreto, ordenanza, orden o bando.

Reglamentación.- Establecimiento de reglas o normas, Acción y efecto de reglamentar, conjunto de reglas⁴.

Centros de Acogida para Personas Adultas Mayores.- Instituciones de protección destinada al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultas mayores.

Centros de día para personas adultas mayores.- Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de las personas adultas mayores que prestan sus servicios en horas diurnas.

Asilo.- Refugio, retiro, amparo, establecimiento benéfico en que se albergan los

⁴Diccionario Larousse Ediciones Larousse 1981 Pág. 883

ancianos y desvalidos.⁵

Hogares.- Instalaciones en las cuales se prestan servicios institucionalizados en los que se ofrece a las personas de edad la posibilidad de convivir en un ambiente sustitutivo, cuando no es viable su permanencia en su entorno habitual.

Residencias.- Permanencia acostumbrada en un lugar donde se reside. Que brindan atención gerontogeriátrica, psicológica, moral, social y jurídica a las personas adultas mayores.

Vejez.- Ciclo vital de la persona con ciertas características propias que se produce por el paso del tiempo en el individuo

Anciano.- Según el Naciones Unidas “Anciano”, es un término equivocado pues toda persona mayor de 60 años puede parecer joven en un mundo desarrollado y en aquellos países donde se ha producido importantes avances y progresos en la esperanza de vida, por consiguiente se debe denominar Persona Adulta Mayor.

Acogido (a).- Persona pobre o desvalida a quien se admite y mantiene en establecimiento de beneficencia.

Centro.- Lugar habitual de reunirse una corporación, sociedad, partido o sindicato. II. Parte de una población donde se encuentran el foco comercial y las oficinas públicas.

Establecimiento.- Toda entidad u organización dotada de bienes inmuebles que desempeñan una actividad o prestan un servicio, para la generalidad de los ciudadanos o habitante de un territorio que se encuentran en condiciones

⁵ Diccionario Larousse Ediciones Larousse 1981 Pág. 102

personales, cuando ellas sean requerida, de poder valerse de tales instituciones o beneficiarse de sus fines.

5. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

¿Sera necesario una propuesta de reglamento del ministerio de justicia para el funcionamiento de centros de acogida, asilos, hogares, residencias para personas adultas mayores?

6. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

6.1. OBJETIVO GENERAL

Proponer un reglamento del Ministerio de Justicia para el funcionamiento de centros de acogida, asilos, hogares, residencias para personas adultas mayores.

6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fundamentar la necesidad de crear un reglamento del Ministerio de Justicia para el funcionamiento de centros de acogida, asilos, hogares, residencias, para personas adultas mayores.
- Analizar la legislación nacional e internacional de protección a personas adultas mayores.
- Determinar el servicio de las instituciones privadas y públicas, que se encargan de la protección a las personas adultas mayores.
- Proponer la difusión de los derechos de las personas adultas mayores.

7. ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.

7.1. MÉTODOS A UTILIZAR.

Para la redacción del presente trabajo se tomara en cuenta los siguientes métodos de investigación:

a) Método analítico.

Referido a la separación material del objeto de investigación, en sus partes integrantes para descubrir los elementos esenciales nuevos que los conforman. Es el proceso de conocimiento que se inicia por la identificación de cada una las normas jurídicas que respaldan la protección a los derechos de las personas adultas mayores es precisamente en donde empezare la investigación.

b) Método de la dogmática jurídica.

Porque se realizara un análisis del funcionamiento o aplicación practica en la realidad boliviana sobre normas de protección a personas adultas mayores.

c) Método Empírico.

Dirigido a revelar y explicar las causas observables a partir de la experiencia adquirida durante el desarrollo de mi trabajo dirigido en las dependencias del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades dependiente del Ministerio de Justicia, en donde pude percibir los constantes problemas legales que tienen las personas adultas mayores.

d) Método Comparativo.

Se empleara este método para comparar la legislación boliviana con el derecho comparado de legislación de Latinoamérica.

7.2. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.

Para la obtención de información que permita alcanzar los objetivos del presente trabajo, se recurrirá a las siguientes técnicas:

a) La técnica de la Revisión documental o bibliográfica

Es la técnica que permiten al ser humano realizar un análisis sobre documentos que han dejado huella, es una de las más utilizadas ya que se emplea en la catalogación y estudio del material bibliográfico obtenido.

b) La técnica de la Observación

Es una técnica de la investigación que busca recabar información a través de la acción de observar y mirar detenida o directamente sobre los hechos haciendo un examen crítico de los mismos.

CAPÍTULO I

CONCEPCIÓN DE LAS RESIDENCIAS, FORMAS DE CLASIFICACIÓN DE LOS MAYORES EN LA RESIDENCIAS.

1. Evolución de las concepciones.

Con una mirada que tenga perspectiva histórica, la concepción de los centros de acogida para personas de edad, ha seguido un recorrido, desde el asilo que prestaba atención paliativa o de recogimiento a personas que por su edad o salud, estaban excluidas de la sociedad, o marginadas a una estructura de servicios comunitarios.

La diferencia a las actuales servicios comunitarios de las antiguas organizaciones de caridad y de beneficencia que desarrollaron aquellos servicios de recogimiento, la voluntad de no generar desadaptación, ni desarraigo por esto tratan de ofrecer al conjunto de la población mayor, apoyo para permanecer o reorganizar las relaciones con el medio social de procedencia.

Permanecer todavía de aquella tradición asistencial, la condición de instituciones de servicio público que tienen estas residencias. El servicio que puede y debe ser promovido y si fuese necesario gestionado por las administradores.

Si esa perspectiva histórica que proponemos abarcase desde la Revolución Francesa, se observaría que ahora esta haciendo crisis el concepto de “asilar” de la asistencia a las persona mayores.⁶

⁶ LAS PERSONAS MAYORES Y LAS RESIDENCIAS Tomo I pág. 55 y 56

En la transformación de los centros de acogida viene buscando alternativas a las residencias, hogares, asilos, destinados a una vida de retiro definitivo de la vida comunitaria.

1.1. Conveniencia de reabrir el debate sobre las funciones de Residencias.

A nosotros nos compete centrar el análisis en las Residencia de mayores, hecha esta acotación puede ser previo y necesario obtener algunas indicaciones de esta breve mirada evolutiva.

La atención institucional a las personas mayores tendrá que seguir ofreciendo lugares de retirada de la vida comunitaria. En consecuencia, las atenciones, paliativas serán, en la práctica, el máximo que queda ofrecer a una parte importante de los y las residentes, la cual indica que se puede estar cerrando en falso el debate sobre las funciones asilares de las residencias.

2. Formas de clasificación.

Las formas de clasificación de las residencias remite explícita o implícitamente a algún marco mas amplio. En este contexto, ese marco de referencia se ha identificado como el sistema de prestación de servicio a las personas mayores.

La clasificación de este amplio repertorio varía mucho, según cual sea la comunidad autónoma que se considere.

2.1. Según tiempo de permanencia y autonomía de los residentes.

2.1.1. Criterios implícitos.

Referirse a las tipologías de Residencia, según el tiempo de permanencia de los residentes es un criterio solidario de los niveles de autonomía de las personas

mayores.

Siendo diferentes los niveles de autonomía, diversas deben ser las ofertas de Residencias y sus funciones.

Este criterio tiene un carácter secuencial, la atención seguiría ofreciendo en lugares diversos a lo largo de la historia de vida de la persona mayor.

La institucionalización no sería el objetivo final de los programas públicos, sino prolongar cuando sea posible la atención a la persona mayor en su contexto social es posible en su domicilio, facilitando que se mantenga la integración en su medio con los suyos.

Este enfoque obliga a un profundo rediseño de las políticas generales de prestación de servicios a la tercera edad, con sus correlativos de adaptación normativa y administrativa. Además requiere de otra asignación más cuantitativa de recursos privados y públicos, y de otra redistribución de las inversiones gerontológicas⁷.

2.1.2. Tipologías.

Este análisis de los tipologías, se hace considerando que las Residencias de mayores forman parte de una red de servicios comunitarios, en base a un programa público de atención a las persona mayores.

El análisis de los criterios de clasificación de las Residencias que suelen encontrarse en los textos analizado se desgaja en las siguientes tipologías:

a) Lugares de permanencia temporal.

Destinadas a ofrecer, “Una recuperación funcional y psicosocial, para devolver

⁷ LAS PERSONAS MAYORES Y LAS RESIDENCIAS Tomo I pág. 60 y 61

a la comunidad individuos recuperados de sus dolencias mediante estancias programadas en el tiempo a una costa razonable”.

En Treserra, M.A. (1973) se les define como “Residencia de estancia limitada: son Residencia para suplir temporalmente el hogar familiar de personas con autonomía para la realización de las actividades de la vida diaria. Disponen de diferentes servicios, como área de comida, de descanso y de tiempo libre, atención psicológica y social, así como también de actividades socioculturales.

b) Lugares de residencias de mayores.

La distinción que suele encontrarse hace referencia al estado de los/as residentes que la ocupan.

- Residencia validos.

Existen discrepancias en la clase de residencias que se creen que deban asignarse a esta tipología de Residencias. Dependencias de los niveles de validez que se marquen, en algunos casos, las residencias de mayores de validos se conciben como hogares alternativos, para familias mayores que necesitan pocas atenciones.

Se indica que tienen las siguientes funciones:

- Ofrecer servicios equivalentes a los del hogar a personas que pueden valerse por ellas mismas.
- Para ofrecer una buena calidad de vida “calidad” remite al bienestar (físico, psicológico, relacional).
- Ofrecer disfrute (ocio, cultura, creación y participación política, sindical e incluso laboral etc.)

- **Residencias asistida destinada a quien ya no son validos.**

Concebidos como centros gerontológicos de atención especializada integral a mayores con graves minusvalías (demencia, incapacidad etc.)

Concretamente se menciona a los siguientes usuarios:

- Ancianos incapacitados como secuela de enfermedades degenerativas o neurologías.
- Anciano que, por inmovilidad prolongada, presenten grave dificultad para la de ambulación.
- Anciano con alta senilidad, generalmente con más de 85 años que tenga dificultades para valerse por sí mismo.
- Ancianos dependientes por causa psíquica, que no provoque un trastornó grave de su comportamiento.

c) Residencias Mixtas.

Equipada para ambas residentes:

“El incremento de la esperanza de vida tiene como consecuencia una mayor permanencia de los ancianos en los centros, y con ello un porcentaje mayor de personas que por su deterioro psico-físico necesitaría ser asistidos”

Por ello actualmente, con proyección de futuro, parece aconsejable que las residencias de la tercera edad permitan que su estructura y diseño hagan factible la atención, tanto a residentes validos como incapacitados que necesiten asistencia.

Estas tipologías de residencias plantean numerosas dificultades en su funcionamiento y también en su financiación:

- Las primeras referidas a la tensión entre “integración”, (de las personas no validas en ambientes no validos) y “calidad de vida” para los/as residentes validos/as)
- Las segundas relacionadas con las infraestructuras, servicios y costas que se requieren para satisfacer las distintas necesidades en una población heterogénea, tanto en sus condiciones físicas como sociales.

2.2. Clasificación de los centros según su tamaño.

En la práctica se ha comprobado que las residencias diseñadas para una población muy numerosa tienen problemas específicos, distintos de los que tienen los centros de acogida menores, y por lo tanto relacionados con la dimensión del centro.

A partir de un cierto tamaño se incrementa la complejidad, supone unos requerimientos de burocratización que aumentan más allá de lo admisible. La despersonalización, la ritualización y Desarraigo

La clasificación de las residencias o centros de acogida en base al número de plazas, constituye la forma más habitual de diferenciar los centros por su tamaño.

Seleccionamos aquí la clasificación:

- Piso o viviendas tuteladas

Con capacidad para seis u ocho personas y de carácter familiar.

- Mini residencias

En todo caso de no más de 40 personas.

- Pequeñas residencias

Con capacidad entre 40 y 100 plazas.

- Medianas residencias

Con capacidad entre 40 a 100 personas.

- Grandes residencias

Con capacidad superior a 200 plazas.

Antecedentes en Bolivia.

El antecedente de mayor antigüedad en Bolivia sobre los centros de acogida es el Decreto Supremo N° 1421 de 17 de diciembre de 1948, emitido por el gobierno de Enrique Hertzog G. mismo que decreta, el Día del Anciano, además de proclamar los principios de protección a la ancianidad, finalmente los derechos de los ancianos (hoy Personas Adultas Mayores) señalando:

“DIA DEL ANCIANO. — Declárese el 18 de diciembre, día del anciano y en su homenaje se proclama los siguientes principios de protección a la ancianidad.

DERECHO AL ALBERGUE. Un albergue higiénico con un mínimo de comodidades hogareñas, que es inherente a la condición humana⁸

⁸ Gaceta Oficial de Bolivia D.S. 1421 de 17 de diciembre de 1948.

CAPÍTULO II

LAS TEORÍAS RELATIVAS A LA NATURALEZA Y LA CONDICIÓN DE LOS Y LAS MAYORES EN LAS RESIDENCIAS Y LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE ACOGIDA, ASILOS, HOGARES Y RESIDENCIAS

1. Teorías de la vejez.

1.1. Modelo funcionalista de la desvinculación y la modernidad.

El origen de este modelo está en Durkheim, el autor que tiene una referencia explícita a los problemas de la edad, en un texto poco conocido de 1970, lo esencial de esta referencia al padre del Funcionalismo es lo siguiente:

La estructura de la sociedad determinara las funciones que se les atribuyen a los actores sociales, nuestra sociedad está organizada en vías a la productividad y este orden no tiene funciones que ofrecer a quien ha dejado fuera del sistema productivo, por tanto, la vejez etapa vital durante la que se les fuerza a las personas mayores a consumir una desvinculación del orden social. Durkheim señala que este proceso carece de ritos.

Resulta que la vejez tal como hoy la conocemos, resulta ser un “producto de la modernidad”, de las sociedades organizadas para la productividad y la rentabilidad.

Aceptando como irrevocable este estado de cosas, hay propuestas para facilitar la desvinculación. Como es lógico, concluyen en la idea de que los centros de acogida, son un universo inevitable desvincularte y desvinculado.

Llevando estos análisis a sus últimas consecuencias, resulta además de inevitable necesaria la desvinculación entre la persona mayor y el sistema

social. Por qué las personas mayores deberían dejar disponible sus papeles y su estatus con el objeto de asegurar la reproducción social.

De hecho hay autores como Cummin, y Henry 1961 que consideran necesaria para vivir una “buena vejez”, que se consume este desganche de modo tal que la vida se articule a solo entorno a las posibilidades de uso del tiempo que ofrece la jubilación.

1.2. Teoría del rol y la clasificación por edades.

El concepto de “rol” procede del padre fundador de la sociología Augusto Comte, se usa en paralelo con el término “papel social” y lleva implícito un “status” en el seno de una organización social.

Obviamente la vejez implica un cambio de roles, pero esta teorías se interesan en la transformación del estatus social, consecuente al envejecimiento que ha especulado con la idea de que en nuestra sociedad, incluso la edad sería más determinante que el status inclusive de las clases sociales. Y concretamente la de los viejos tendrían el estatus más bajo.

a) Teorías de la estratificación.

Riley (1971) discípulo de Parsons plantea cuatro temas para estudiar la estratificación resultante de las edades:

1. Como la edad afecta al comportamiento de las personas.
2. Como se lleva a cabo las interacciones entre las personas de un mismo estrato y el resto de las personas que pertenecen a otro.
3. Cuáles son las dificultades que el envejecimiento de las persona lleva implícita para el grupo al que incorpora y para los restantes estratos.

4. Cuáles son los cambios en las actitudes que se relacionan con el tránsito por las sucesivas etapas de edad.

b) Teoría del rol social.

Phiphis (1957), dice que el rol social tiene que ser ajustado cuando llega a la tercera edad y destaca dos tipos de reacciones:

- Ajustes referidos al abandono de los roles y de las relaciones que caracterizaban la época adulta.
- Ajustes relacionados con la aceptación de los roles, actividades y relaciones tipificados en la vejez, menciona que los mayores cambios que se perciben en este periodo de transición son los siguientes.
 1. Retirada laboral.
 2. Abandono de los roles de liderazgo social o empresarial.
 3. Disolución del matrimonio, normalmente por muerte de uno de los esposos.
 4. Pérdida de un lugar de residencia independiente.
 5. Pérdida de interés en las metas.
 6. Aumento de dependencia respecto a los otros.
 7. Subordinación respecto de los hijos.
 8. Adopción de una orientación día a día.

1.3. Teoría de la interdependencia entre ambiente y vejez

Fernández E. escribió en 1991 “la mayoría de los modelos de interdependencia de los siguientes punto fundamentales.

- a) La idea Lewiniana de interdependencia entre la conducta, las personales y el ambiente.
- b) La idea de que las personas y los ambientes mantienen un dialogo de causas reciprocas.

La perspectiva de esta teoría pone mayor énfasis en los procesos de adaptación de la persona al ambiente, ciertamente, quedan menos subrayados los proceso de transformación de los ambientes para que se adecuen a las necesidades de los grupos y de las personas.

El concepto de “ambiente” (como corresponde al origen del modelo de la tipología de Lewin y se señala en el texto que se ha reproducido), integra el análisis de los comportamientos con el estudio del entorno donde se desenvuelven cada actor.

El término “ambiente”, llega a abarcar todo lo que no es el sujeto. En ocasiones resulta una categoría demasiado general, lo cual puede ser un inconveniente frente a otras alternativas de análisis por niveles específicos.

La interpretación que se hace de que es, lo que debe de entenderse por ambiente incluye distintas perspectivas, aseguran los autores que analicen.

En principio el concepto “ambiente” acepta variables infraestructurales, la distribución de espacios en los centros de acogida), estructurales (la vida cotidiana de los centros de acogida) y menor medida, variables supra estructurales (la satisfacción de los residentes).

2. Infraestructura.

En este análisis se entiende por “infraestructuras” todos los recursos de los que se disponen para que sea posible:

- Crear una residencia o centro de acogida.
- Hacer que funcione.
- Ofrecer la gama y la calidad de servicios que estén determinadas por las normativas.

2.1. Recursos materiales

La información de la literatura referida a los recursos materiales se puede organizar de la siguiente forma:

- a) Aquellos textos que se refieren, de *“que forma deben de estar contruidos los edificios destinados a los centros de acogida o residencias de personas adultas mayores, que instalaciones deben estar dotados como deben de estar situados”*.
- b) Las referencias a cuales deben ser las instalaciones y equipamientos específicos, que son necesarios para atender a la población residente, (personas adultas mayores).

Iluminación	Abarca tres modalidades: <ul style="list-style-type: none">- Natural- Artificial- De señalización
Instalación eléctrica	<ul style="list-style-type: none">- Mecanismo de apagado y encendido que sobresalgan de los parámetros, con un color que resalte en el fondo.

	<ul style="list-style-type: none"> - Altura de los interruptores adecuada para facilitar uso por los usuarios de silla de ruedas. - Timbre de llamada en aseos, con cadenilla y pulsador que encenderá piloto sobre la puerta.
Señalización	<p>Modalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Óptica - Acústica - Táctil
Ventilación	<p>Modalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Natural - Artificial - De emergencia <p>Debe evitar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El aire viciado - El exceso de calor y frío - La humedad y sequedad - Los olores desagradables
En habitaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Deberá poseer una ventilación directa
En salas cerradas	<ul style="list-style-type: none"> - Debe incluir renovación de aire
Movilidad	<p>Debe facilitar:</p> <p>Salir entrar</p> <ul style="list-style-type: none"> - Accesibilidad desde exterior - Señalizaciones - Facilidad de evacuación - Eliminación de rampas, bordillos barreras arquitectónicas - Existencia de ayudas protésicas <p>Ser confortable</p> <p>Características de las zonas de uso común:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número y destino de los espacios, indicación de superficie - habitantes <p>Ser seguro</p> <p>Medidas para evitar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Accidentes Domésticos

	<ul style="list-style-type: none"> - Envenenamientos - Quemaduras electrocución, cortes. - Salida fuera del centro de quienes puedan dañarse o perderse <p>Circular deambular</p> <ul style="list-style-type: none"> - Racionalización de los movimientos del personal - Ayudas de orientación - Regularidad orden y comprensibilidad del espacio para facilitar la orientación de las personas adultas mayores. <p>Poder pasear</p>
Fisiológicas	<p>Alimentarse, beber.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Infraestructura de cocina y sus anexos adecuados para proveer de dietas especiales e ingesta asistida. <p>Dormir</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sistemas para el control del sueño.
Territoriales	<p>De limpieza y aseo</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuartos de baño y aseo adecuados para transferencias de incontinentes. <p>Poseer y guardar cosas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuartos personalizados - Armarios accesibles <p>Abrigo, calor.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Iluminación ventilación específicas para población de personas adultas mayores. <p>Vestirse/desvestirse.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Separaciones para privacidad en las habitaciones
Relacionales	<p>Reunirse comunicarse</p> <ul style="list-style-type: none"> - Capacidad y adecuación para estimular relaciones sociales en pequeños grandes grupos. <p>Entretenerse o distraerse</p> <ul style="list-style-type: none"> - Equipamientos para el ocio - Uso de medios de comunicación <p>Recibir ayuda</p> <ul style="list-style-type: none"> - Timbres, luces de llamada y de emergencia

	<ul style="list-style-type: none"> - Cuarto para control permanente de enfermería. <p>Aislarse</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ibídem para las parejas - Capacidad de amoblar y decorar espacios privados <p>Desplazarse accesibilidad</p> <ul style="list-style-type: none"> - A la ciudad - A los servicio de salud - A zonas verdes - A zonas de ocio
Médico clínicos	<p>Previstos para: Preservar la salud, curar y paliar el sufrimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> - Infraestructuras de mantenimiento y rehabilitación - Infraestructuras y equipamientos de urgencias, de curas. - Sistemas para detectar necesidad rápida de atención.
Administrativos	<p>Adecuado para: Gestionar dirigir, planificar, administrar</p> <ul style="list-style-type: none"> - Separación de espacios según sus usos: - Modelización flexible de las plantas par diferentes ocupaciones de los residentes. <p>Controlar a los administrativos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sala de consejo de reuniones - Posibilidad de participar en las modificaciones del entorno.
Manteamiento	<p>Facilitar la labor del personal</p> <ul style="list-style-type: none"> - Salas de personal - Baños separados

Equipamientos Genéricos.

El concepto de equipamientos genéricos son: aquellos que constituyen parte de cualquier edificio residencial. En todo caso, las exigencias propias de una residencia o centro de acogida para personas adultas mayores:

Equipamientos genéricos	Diseño	Equipamiento	Mantenimiento
Administración	En el mismo edificio de la residencia	<ul style="list-style-type: none"> - Mesas sillas de oficina - Ordenadores - Archivadores - Armario ropero - Juego de cortinas 	
Agua	<p>Griferías de fácil manejo</p> <p>Lavado y bañeras que eviten inundaciones por olvido o descuido.</p> <p>Las conducciones desagüe no deben entorpecer ni obstaculizar el acceso y aproximación de las personas que se desplazan en silla de ruedas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Agua corriente de la red municipal - Si es de depósito con reserva para un día. - Agua caliente en aseos y cocinas - Evocación a red municipal 	<p>Agua del depósito analizada periódicamente mínimo una vez al mes.</p> <p>A griferías según los diseños ergonómicos referidos a estudios para personas adultas mayores.</p>
Almacenes	<ul style="list-style-type: none"> - Generales de víveres a temperatura ambiente - De repuestos (vajilla, cristalería, etc.) - Almacenes en el comedor - De jardinería - De material sanitario - De celulosas y material clínico. - De herramientas para mantenimiento 	<ul style="list-style-type: none"> - Estanterías - Anaqueles - Basculas de suelo - Aparatos para cubiertos y cristalería. 	<ul style="list-style-type: none"> - Deben estar cerrados con llave - Preservado el manejo de los materiales inflamables - Puertas con resistencia al fuego.
Área de servicios sociales		<p>Mesa de trabajo :</p> <p>Sillones sillas, lámparas, armario, estanterías, archivadores etc.</p>	
Armarios	Mecanismo de apertura diseñada para evitar	- Dotados de llaves para aumentar la sensación	

	lesiones	de privacidad. - Llave maestra para poder abrir en caso necesario.	
Ascensor	Accionamiento manual en caso de emergencia Pavimento previo al acceso de ascensor de textura y color diferentes.	Iluminación correcta para evitar deslumbramientos o sombras Luz de emergencia.	
Aseos comunes	Al menos uno en cada planta par cada sexo. En zona comunes en velatorio	Lavados. Inodoros Mingitorios	
Aseo de personal		- Espejos de lavabo - Secador de mano eléctrico - Jaboneras - Papeleras Portarrollos	
Biblioteca Sala de lectura	Zona silencio Buena ventilación y luminosidad	- Luces directas en mesa - Mesa de lectura - Sillas - Librería, estantería. Libros, etc.	
Calefacción climatización	Debe ser fijas no mediante aparatos móviles. Calderas de locales - Ventilados - Independientes Si no es posible resaltar con colores para evitar accidentes	Protección para quemaduras por contactos directos o prolongados.	
Conjunto de dependencias y zonas comunes	Señales de de orientación Estimulación sensorial	Mecanismos de seguridad Recomendaciones	

		<p>Deberán amueblarse dando la apariencia de una casa con vista a conseguir un ambiente mas apacible al domicilio</p> <p>Prevenir caídas y accidentes.</p> <p>Retrasar o detener el deterioro mental mediante un acerado diseño arquitectónico y ambiental</p>	
Dotación área de ocio exterior	<ul style="list-style-type: none"> - Bancos - Arboles parasoles - Iluminación adecuada - Elementos para protección de lluvia 	<p>Prestar atención aquellos elementos que puedan ocasionar accidentes o caídas.</p>	
Cocina		<ul style="list-style-type: none"> - Carros para la distribución de comidas - Mesa auxiliar - Estanterías - Bandejas isotérmicas 	
Salas de animación socio cultural		<ul style="list-style-type: none"> - Luz natural - Enchufes - Mesas y sillas de trabajo ergonómicas - Armario y/o estanterías - Perchero - Toma de agua - Y lavamanos - Papeleras - Juego de cortinas 	

Teléfonos	Teclado legible y fácil de marcar	<ul style="list-style-type: none"> - Dos tipos de líneas necesarias - Línea externa - Línea interna Varias líneas Puntos de llamada desde habitaciones y baños 	
-----------	-----------------------------------	---	--

2.2. Recursos Humanos.

El carácter multifuncional que tienen las residencias, generan unas demandas de personal con cuantificaciones y funciones muy diversas.

Atención integrada versus recursos humanos propios las postulaciones de los/as diversas áreas que tiene que ver con el tamaño y la especialización de las Residencias. El debate se refiere a la cantidad y calidad de profesionales especialmente de la salud, que deben de integrar las plantillas contempladas hacia otros centros mejor dotados.

Para la presenta propuesta de reglamento se propondrá un personal minino que debe, contar cada centro de acogida, residencia y hogares.

2.3. Recursos económicos.

a) Importancia atribuida a la inversión y a la financiación de las residencias.

En las residencias de mayores hay que considerar los mismos criterios económicos, que en cualquier otro centro que requiera capital y financiación. En este trabajo interesa solo aquellos análisis que se refieren a la relación que existe entre:

- La importancia que tenga la inversión en infraestructura y la financiación para el mantenimiento del centro y la prestación de sus servicios.
- La calidad y adecuación de la residencia y de sus servicios.

A un nivel macroeconómico hay abierto un debate sobre cual debe ser la parte de la inversión que debe de corresponder al capital público y al privado. En correspondencia se va desagregando otro debate, sobre la parte de la financiación que le corresponde a los recursos públicos, y al aporte de los/as residentes y sus familias.

Las alternativas que se encuentran en los textos van desde la imputación total de los costos al sector público, hasta una mínima imputación. El debate es claramente político e incluso tiene una dimensión de tema de Estado. Aquí no tiene objeto terciar en este asunto.

En cambio, parece ser una cuestión pertinente para este análisis de contenido referirse a las estimaciones existentes de los costos. Generalmente se utiliza como criterio de valoración el costo de la plaza. Dicho precio se ve afectado por diversos factores, entre los que al parecer suelen destacarse el tamaño de la Residencia y la demanda de servicios específicamente gerontológicos. Igualmente, la gestión privada o pública de las residencias es otro factor mencionado.

La idea implícita es que, a nivel macro, en la residencia la calidad depende sobre todo del precio que de este después debe pagar por parte de los particulares, y/o de las instituciones. A partir de aquí, los análisis ya no son económicos vuelven ser socioeconómicos y en ultimo instancia políticos.

Resumiendo esas tensiones, los debates abiertos son entre:

- Capital público – capital privado.

- Financiación pública – financiamiento particular (procedente de los recursos de los/as mayores o sus familiares.
- Incremento del número de plazas - mejora de la calidad de las residencias
- Destino de los recursos disponibles solo a quienes son pobres – apertura de los recursos a todos los que los necesiten.

3. Características de la tercera edad en Bolivia.

3.1. Características demográficas.

Estructura de la población total y población de la tercera edad por grupos de edad y sexo.

Bolivia aún mantiene una estructura por edad “joven”, es decir una mayor proporción de la población de edad menores 38.7%, de acuerdo con el Censo Nacional de Población Vivienda de 2001, la población de 60 y mas años de edad constituye en Bolivia 7 % de edad, de los cuales 268,032 son hombres y 311,227 mujeres, lo que significa que dentro de la población de 60 y mas años de edad hay mayor cantidad de mujeres que hombres, es decir que en ese segmento poblacional por cada 100 mujeres hay 86 hombres.

Aunque, Bolivia todavía presenta una estructura por edad joven, la proporción de personas de la tercera edad se ha incrementado en los últimos 25 años, de aproximadamente una persona por 16 de 1976 a 1 por 14 en 2001. Las pirámides de edad que se presentan a continuación, muestran la evolución de la estructura de la población total en Bolivia, según sexo y edad en los últimos 25 años.

En efecto la población menor de 15 años ha ido creciendo a una tasa cada vez

menor, incluso a un ritmo menor que el crecimiento de la población total, por ende Bolivia también forma parte de la amplia lista de países que comenzaron a experimentar un envejecimiento de su población.

a) Situación demográfica de las PAM.

Bolivia es uno de los países latinoamericanos en proceso de envejecimiento. La rapidez con que se va transformando la pirámide poblacional constituye una preocupación en los años futuros, según se advierte en el cuadro que se presenta a continuación:

Cuadro N° 1

Porcentaje de la población

Años	Población de 60 años ó más	Fuente
1976	6,3%	Censo INE
1992	6,5%	Censo INE
2001	7%	Censo INE
2006	7,7%	Proyección de encuesta de hogares

Fuente: Elaboración propia en base a datos de HAI

Según el Instituto Nacional de Estadística de Bolivia, los habitantes empadronados en los últimos cálculos eran de 8.274.325 a 9.627.269 habitantes, estimaciones que abarcan desde el año 2001 al 2006. En algunas estimaciones del INE, se calcula que desde los años 2007, 2008 y 2009 ya se puede hablar de una población de unos 10.027.643 de habitantes.

La expectativa de vida es de 62 y 67 años para los hombres y las mujeres respectivamente.

Se cree que a mediados del siglo XXI el país sufra un proceso de envejecimiento, aunque en ningún caso será tan drástico como los que sufran sus vecinos del Cono sur. En la siguiente tabla se muestra este proceso:

Año	Población total	Población de 60
2000	8.427.000	537.000
2025	13.268.000	1.191.000
2050	16.734.000	2.786.000

Fuente: Wiki pedía, Demografía de Bolivia

**Población por tramos de edad, porcentaje respecto al total y
sexo en Bolivia, 2010**

Tramos de edad	Miles	% respecto al total de la población	SEXO			
			Hombres		Mujeres	
			Miles	%	Miles	%
TOTAL	10.032	100%	5.004	49,9%	5.028	50,1%
65 y más	480	4,8%	213	44,4%	267	55,6%
60 y más	722	7,2%	327	45,3%	365	54,7%
60 - 69	423	4,2%	198	46,8%	225	53,2%
70 - 79	227	2,3%	101	44,5%	126	55,5%
90 y mas	72	0,7%	28	38,9%	44	61,1%

Fuente: Naciones Unidas. División de Población del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Proyecciones Mundiales de Población: Revisión 2008, <http://esa.un.org/unpp> consultada en febrero 2010.⁹

Respecto a su nivel educativo, el 42,69% no sabe leer ni escribir, es decir que de cada 100 personas adultas mayores, 41 se encuentra en esta situación¹⁰.

- El 13,45% de la población mayor a 60 años vive en hogares unipersonales, el 42,93% en hogares nucleares (especialmente en área rural) y el 41,76% en hogares extendidos y el 1,89% en hogares compuestos¹¹.

⁹ <http://esa.un.org/unpp> consultada en febrero 2010.

¹⁰ Citado en HAI – Fundación Horizontes; Algunas características socioeconómicas de la población mayor boliviana, p. 11 en base a datos del CNPV 2001, MECOVI 2002 y 2006.

¹¹ Hogar unipersonal: una sola persona adulta mayor. Nuclear: 2 ó más personas .Extendido: hogar nuclear además de otros familiares padres, hermanos, etc.) Compuesto: hogar extendido junto a otras personas que no son familiares.

Dos tercios de la población mayor son jefes de hogar, y un 24,57% son las esposas de los hombres adultos mayores. Se tiene que un 28,15% son hogares trigeneracionales (Abuelos/as, padres y nietos/as) de los cuales son jefes de hogar un 19,24% de PAM.

3.2. Características socioculturales.

a) Analfabetismo

El analfabetismo es una causa de marginación social para cualquier persona, más aun cuando a esto se suman otros factores propios de la edad avanzada, constituyéndose en un signo de debilidad social aguda, la tasa de analfabetismo de la población adulta mayores en el país es considerablemente alta, aunque como tal haya disminuido en estos últimos 25 años, no se puede dejar de lado el hecho de aquel porcentaje de alfabetos con respecto al total, ha aumentado casi el doble en los últimos 25 años.

Este análisis muestra una relación directa entre la edad y el analfabetismo, es decir que las generaciones de mayor edad presentan un mayor porcentaje de analfabetos, mientras que las generaciones más recientes, han tenido un mayor acceso a la educación, por lo que presentan tasas de analfabetismo menores respecto a la anteriores. Los valores presentados en el cuadro N° 10 denotan la existencia de una gran brecha de oportunidades de formación entre la generación de estudio y las generaciones más jóvenes.

Este afecta de mayor manera a la población de personas adultas mayores del área rural y en especial a las mujeres, de aproximadamente 148 mil mujeres que residen en el área rural, 124 mil no sabe leer ni escribir, es decir que 9 de cada 10 mujeres de 60 y mas años de edad no sabe leer ni escribir.

Características económicas.

- Contexto Económico.

Considerando una población total de 9.627,078 y que la población de 60 años o más es de 740.269 (Según la Encuesta de Hogares, 2006). La población económicamente activa es de 452.199 PAM (68882 desocupada y 445.317 ocupada) y la inactiva es de 288.070 PAM (temporales 243.221 y permanentes 288.070).

El 64,02% de la PEA ocupada trabaja por cuenta propia (por lo general en el sector informal: taller, tienda) un 64,10% se dedican a la agricultura y la ganadería. Mientras que un 13,17% se dedican a reparación de vehículos, el 2,77% en restaurantes y hoteles y un 8,10% en la industria manufacturera. El porcentaje restante (2,06% en la construcción, 1,42% en servicios inmobiliarios y de alquiler y 0,95% en el sector educativo).

Las PAM tienen ingresos inferiores al resto de los grupos de edad y un 20,7% no percibe ningún ingreso, es decir que 1 de cada 5 personas está en situación de dependencia. Un 79,3% percibe un ingreso por prestación de servicios o alquileres, intereses, pensiones, etc. Se puede incluir a las personas que perciben la Renta Dignidad.

4. Centros de apoyo albergue para la población de la tercera edad.

La existencia de que prestan apoyo y servicios a la población de la tercera edad en Bolivia, es bastante limitada en cuanto se refiere a número de infraestructuras y servicios ofrecidos a la población de la tercera edad, particularmente en los asilos públicos. Es importante mencionar, la colaboración que presta la iglesia en cuanto a la atención de algunos centros, a las demás instituciones no gubernamentales que en los últimos años han venido desarrollando actividades en este campo. En cuadro de continuación se

presentan el total de las instituciones que funcionan en Bolivia:

Departamento	Nº de instituciones
Chuquisaca	5
La Paz	20
Cochabamba	4
Oruro	1
Potosí	2
Tarija	2
Santa Cruz	4
Beni	5
Pando	2
Total	45

FUENTE: Dirección de la Tercera Edad¹²

¹² Bolivia Situación demográfica de la Población Adulta Mayor La Paz, septiembre de 2003

CAPÍTULO III

PROTECCIÓN JURÍDICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

1. Legislación nacional sobre la protección a personas adultas mayores.

1.1. Constitución Política del Estado.

En Bolivia se tiene un gran avance al tener artículos específicos en nuestra Constitución Política del Estado, como ser:

Artículo 67 I. Además de los derechos reconocidos en esta Constitución, todas las personas adultas mayores tienen derecho a una vejez digna, con calidad y calidez humana.

II. El Estado proveerá una renta vitalicia de vejez, en el marco del sistema de seguridad social integral, de acuerdo con la ley.

Artículo 68 I. El Estado adoptará políticas públicas para la protección, atención, recreación descanso y ocupación social de las personas adultas mayores, de acuerdo con sus capacidades y posibilidades.

II. Se prohíbe y sanciona toda forma de maltrato, abandono, violencia y discriminación a las personas adultas mayores.

Desde la instauración del Nuevo Modelo de Estado Plurinacional, que señala el derecho a una vejez digna, con calidad y calidez humana para promover el pleno goce de los derechos de las personas adultas mayores.

Señalando a demás que el Estado deberá crear políticas públicas de protección, es en este marco que se realiza la presente propuesta para permitir el desarrollo integro de la persona adulta mayor.

1.2. Ley 031 Marco de Autonomías “Andrés Ibáñez”.

La ley marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez del 21 de julio de 2010, dio inicio a la fase del proceso autonómico, que define las condiciones, procedimientos y características para la transformación del Estado Plurinacional Comunitario, democrático, intercultural, descentralizado. La ley de autonomías regula el procedimiento para elaborar los Estatutos y Cartas Autonómicas, a demás de la transferencia y delegación de competencias.

a) Tipos de Autonomías.

En la Constitución Política del Estado, Bolivia se reconoce como un Estado con autonomías, como parte de su nueva estructura y organización:

- Autonomía Departamental
- Autonomía Regional
- Autonomía Municipal
- Autonomía Indígena Originario Campesina

b) Principios de las Autonomías (Art. 270 de la CPE).

- Unidad, Voluntariedad, Solidaridad.
- Equidad, Bien común, Autogobierno.
- Igualdad, Complementariedad, Reciprocidad.
- Equidad de género, Subsidiariedad, Gradualidad.
- Coordinación y lealtad institucional.
- Transparencia.
- Participación y control social.
- Provisión de recursos económicos.
- Preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

1.3. Ley 1654 Descentralización administrativa.

La Ley Marco de Autonomías Andrés Bóñez en la parte de disposiciones abrogatorias y derogatorias dispuso, que la ley 1654 de descentralización administrativa quedaba abrogada.

1.4. Decreto Supremo del día del Adulto Mayor de 1948.

El presente decreto supremo declara el 18 de diciembre DIA DEL ANCIANO y en su homenaje, asimismo proclamo los siguientes principios:

DERECHO A LA ASISTENCIA manifestando que todo anciano tiene derecho a su protección integral por cuenta y cargo de sus familiares y de la sociedad. En caso de desamparo, corresponde al Estado proveer a dicha protección, por intermedio de los institutos y fundaciones creadas o que se crearen con ese fin, sin perjuicio de que dichos institutos demanden a las familias remisas y solventes los aportes correspondientes. DERECHO AL ALBERGUE. Un albergue higiénico con un mínimo de comodidades hogareñas, que es inherente a la condición humana.

DERECHO AL SUSTENTO. Una alimentación en lo posible adecuada a su edad y condición. DERECHO AL VESTIDO. Vestido decoroso y apropiado al clima. DERECHO AL BIENESTAR FISICO Y MORAL. Cuidado de su salud, mediante asistencia médica organizada; y libre ejercicio de las expansiones espirituales, conformes con la moral y el culto. DERECHO AL RECREO. Goce de un mínimo de entretenimiento y recreación. DERECHO AL TRABAJO. Cuando se halle aún capacitado para el trabajo intelectual o material, las facilidades necesarias para proporcionarles su tarea.

DERECHO AL SOCIEGO. Goce de tranquilidad, libre de angustias y preocupaciones.

DERECHO A LA CONSIDERACION. Respeto, preferencias y consideración de sus semejantes.

DERECHO A FUNERALES. Finalmente, cuando fallezca un anciano desheredado de la fortuna, gastos de entierro.

1.5. Decreto Supremo 25060 de 2 de junio de 1998.

El presente decreto supremo señalaba la estructura orgánica de las prefecturas hoy gobernaciones, siendo la ley Marco de Autonomías Andrés Ibáñez en la parte de disposiciones abrogatorias y derogatorias dispuso, que la ley 1654 de descentralización administrativa quedaba abrogada.

1.6. Decreto Supremo Nº 29894 del 25 de enero de 2009.

El presente decreto supremo es el referido a la Organización del Ejecutivo, mismo que señala en su Art. 83 sobre las atribuciones y/o competencias del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, dependiente del Ministerio de Justicia.

a) Formular, dirigir y concertar, políticas, normas, planes, programas y proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de niños, niñas, adolescentes, juventud, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

f) Formular, concertar y ejecutar las políticas nacionales con las entidades territoriales autónomas, en la defensa, protección y promoción de los derechos de las mujeres, de niñas, niños, juventudes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

g) Formular normas para fortalecer los mecanismos de protección prevención, atención, recuperación y sanción de la violencia en razón de género, generacional y maltrato institucional.

En los artículos precedentes señala que el VIO (Viceministerio de igualdad de Oportunidades), tiene competencia para formular normas (reglamentos) que promuevan la igualdad de oportunidades, asimismo fortalecer los mecanismos de defensa, protección, prevención, recuperación y promoción de derechos las personas adultas mayores.

2. Legislación Internacional sobre protección de personas adultas mayores.

2.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos.

A. Los derechos de las personas de edad en el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas.

Hasta la fecha, las personas de edad no han sido objeto de un tratamiento específico dentro del régimen internacional de los derechos humanos en la forma de una convención o tratado internacional, como sí ocurre con otros grupos de la población vulnerables a las violaciones de sus derechos. Tampoco aparecen reflejados sus derechos específicos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Otra razón que explicaría esta situación es que hasta décadas recientes la cuestión de las personas mayores no fue abordada desde una perspectiva de derechos humanos, sino que fue considerada un asunto de asistencia social especializado dentro del ámbito de la gerontología y otras disciplinas afines.

En este sentido, el tratamiento internacional de las personas de edad no difiere del que han recibido otros sectores de la población, como las personas con discapacidad o los pueblos indígenas, que eran considerados objetos de intervención social y que solo recientemente hicieron su entrada en la agenda internacional de los derechos humanos. Las referencias específicas a las

personas de edad en las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, desde finales de la década de 1960 y durante los años setenta se enmarcaron en el ámbito de la protección o la asistencia a sectores vulnerables de la sociedad.

a) La Declaración Universal de Derechos Humanos.

En 1945, la Carta de las Naciones Unidas proclamó la dignidad de la persona y el respeto a los derechos humanos, constituyéndose este en uno de los propósitos de la Organización. Así, se pueden encontrar disposiciones relativas a los derechos humanos en el Preámbulo de la Carta y en sus artículos 1, 3, 13, 55, 56, 62, 68, 73 y 76. Como una respuesta a la afirmación de este propósito de respeto y promoción de los derechos humanos, el 10 de diciembre de 1948 la Asamblea General adoptó la Declaración Universal de Derechos Humanos.

El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, es la primera referencia normativa a las personas mayores como un grupo que requiere una especial protección en el seno de la Organización, aunque de forma indirecta y limitada a la protección social a través del seguro social y el derecho a un nivel de vida adecuado. Según esta disposición:

“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad” (Naciones Unidas, 1948).

2.2. Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales.

Las referencias específicas a los derechos de las personas de edad han ido interpretándose de forma gradual para incluir la discriminación, a causa de la edad y la protección especial de las personas mayores.

Los artículos 2 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Naciones Unidas, 1996. a) reconocen de forma general el principio de igualdad y de no discriminación, en los siguientes términos:

“Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social” (art. 2.1).¹³

“Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a toda las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social” (art. 26).

Además, en la medida en que el respeto de los derechos de las personas de edad exige la adopción de medidas especiales, el Pacto pide a los Estados Partes que procedan en ese sentido al máximo de sus recursos disponibles” (Comité DESC, 1995, párr. 10).¹⁴

a) LOS PRINCIPIOS DE LAS NACIONES UNIDAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS DE EDAD.

Reconociendo los aportes que las personas de edad realizan a sus sociedades, y poniendo atención sobre la necesidad de dar respuestas políticas a la diversidad de situaciones que ellas experimentan, tanto entre

¹³ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Naciones Unidas, 1966)

¹⁴ CEPAL – Colección Documentos de proyectos “Los desafíos de la protección internacional de los derechos humanos de las personas de edad” Luis Rodríguez-Piñero Royo Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

los países como a su interior, la Asamblea General, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, aprobó los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad, alentando a los gobiernos a introducirlos en sus programas.

2.3 Plan de acción Internacional sobre el envejecimiento, Viena 1982.

Recomendación 19.

Debe considerarse que la vivienda destinada a los ancianos es algo más que un mero albergue. Además el significado material, tiene un significado psicológico y social que debe tomarse en consideración. A fin de liberar a las personas de edad de la dependencia de otras personas, las políticas nacionales en materia de vivienda deben perseguir los siguientes objetivos:

2.4. Declaración Política y plan de acción Internacional de Madrid sobre el envejecimiento de 2002.

En el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, aprobado en 2002 por la Segunda Asamblea Mundial sobre el envejecimiento se indicaba que, para conseguir mejorar la vida de las personas de edad, era fundamental que los Estados miembros efectuaran un examen sistemático de su aplicación, y que la Comisión de Desarrollo Social debía ser la encargada del seguimiento y la evaluación de su aplicación.¹⁵

2.5. Declaración de Brasilia de 6 de diciembre de 2007.

En la segunda Conferencia Regional Intergubernamental sobre el Envejecimiento en América Latina realizado en fecha 4 y 6 de diciembre de 2007, los representantes de los países reunidos identificaron las prioridades

¹⁵ Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002 publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.IV.4), cap.1, resolución 1, anexo II, párr. 131 y 132

futuras de aplicación de la Estrategia regional de implementación para América Latina y el Caribe, del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento.

Destacando la responsabilidad de los gobiernos, de acuerdo con sus marcos jurídicos, de promover y prestar los servicios sociales y de salud básica y de facilitar el acceso a ellos, teniendo en cuenta las necesidades específicas de las personas de edad, así como los compromisos asumidos en el presente documento.

Con la firme determinación de adoptar medidas a todo nivel local, nacional, subregional y regional en las tres áreas prioritarias de la Estrategia regional: personas de edad y desarrollo; salud y bienestar en la vejez, y entornos propicios y favorables.

Reconociendo que el envejecimiento es uno de los mayores logros de la humanidad, que en América Latina y el Caribe la población ha ido envejeciendo de manera heterogénea y que en algunos países el proceso está más avanzado que en otros, y en consecuencia los desafíos en términos de adecuación de las respuestas del Estado a los cambios de la estructura por edades de la población son diferenciados.

Tomando en cuenta que una transformación demográfica de estas dimensiones tiene profundas repercusiones en la sociedad y en las políticas públicas, y que con el envejecimiento aumenta la demanda por lograr un ejercicio efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todas las edades.

Destacando que para afrontar los desafíos del envejecimiento, algunos países han avanzado en la creación e implementación de legislaciones, políticas, programas, planes y servicios para mejorar las condiciones de vida de las personas de edad y que en relación con el año 2003, hay nuevos nichos de política pública y más intervenciones en el tema, aunque aún persiste la

diversidad de situaciones y de logros entre países y sub regiones.

Subrayando que desde hace algunos años, la preocupación de los Estados por los derechos de las personas de edad ha ido en aumento y se ha traducido en la creación de marcos legales de protección, aunque se mantienen brechas de implementación de estos derechos y muchas personas de edad aún no acceden a prestaciones de seguridad social, de salud o a los servicios sociales.

Enfatizando que es indispensable que el envejecimiento de la población no esté circunscrito a las actuales generaciones de personas de edad y que es fundamental avanzar hacia la construcción de sociedades más inclusivas, cohesionadas y democráticas, que rechacen todas las formas de discriminación, incluidas las relacionadas con la edad, y afianzar los mecanismos de solidaridad entre generaciones.

Teniendo presente que el envejecimiento puede generar discapacidades y dependencia que requieren servicios orientados a su atención integral.

Reconociendo que las Naciones Unidas y sus organismos especializados han puesto especial acento en este tema y han insistido en la ampliación de la cobertura y calidad de los sistemas de protección social para resguardar a las personas frente a los riesgos vinculados con la vejez y que la titularidad de derechos humanos entraña la efectiva pertenencia a la sociedad, pues implica que todos los ciudadanos y ciudadanas están incluidos en la dinámica del desarrollo y pueden disfrutar del bienestar que este promueve.

Reconociendo así mismo el trabajo sistemático que realiza la CEPAL, por conducto del Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE) División de Población de la CEPAL, para apoyar a los países de la región en la incorporación del envejecimiento en las agendas de desarrollo y en el impulso de oportunidades de fortalecimiento de capacidades técnicas, investigación y asistencia técnica a los gobiernos, y agradeciendo el apoyo que brindan el

Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), así como la Red Intergubernamental Iberoamericana de Cooperación Técnica (RIICOTEC) y la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS).

Tomando nota de la Declaración de San Salvador, aprobada por las Primeras Damas, Esposas y Representantes de los Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas en la XIV Conferencia dedicada a examinar el tema, “Construyendo una sociedad para todas las edades”.

Habiendo examinado el informe sobre la aplicación de la Estrategia regional de implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, elaborado por la Secretaría de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 1,4,6,7,13,16.

3. Legislación Comparada.

4.1. Chile.

En la República de Chile actualmente se tiene el Decreto N° 334 que entro en vigencia el 27 de octubre de 1983, mismo que aprueba el reglamento sobre hogares de ancianos, casas de reposo, asilos hospicios y otros establecimientos similares.

Este reglamento era de aplicación a los centros destinados a la atención de personas adultas mayores cuya condición física o mental demande cuidados permanentes, que no presenten patologías que exijan control médico o apoyo clínico, este reglamento fue elaborado por el Ministerio de Justicia.

En lo más destacado de este reglamento, se encuentra la exigencia no solo de ambiente adecuado, sino también de personal capacitado que sea suficiente,

estableciendo parámetros que se deberían cumplir.

4.2. México.

En los Estados Unidos Mexicanos la Asamblea legislativa del Distrito Federal IV Legislativa Decreto La ley de Albergues Privados para personas adultas mayores del distrito federal estableciendo esta ley por primera vez definiciones claras que para la aplicación de la ley.

Estableciendo claramente una estructura jerárquica de control a los centros de acogida para personas adultas mayores, misma que señalaba la obligatoriedad de atención a los residentes de pocos recursos económicos, estableciendo la atención sin discriminación alguna.

Creando un sistema de vigilancia a los administradores de albergues, centros de acogida y otros similares, estableciendo la obligatoriedad de contar con la autorización sanitaria, los lineamientos de prestación de servicios, sobre cuidados que debe otorgar el establecimiento, sobre el personal que debería conformar el albergue.

Muy importante estableciendo por primera vez los derechos y obligaciones de los familiares aspecto que no fue tomado en cuenta en otros reglamentos similares.

4.3. España.

Esta República incorporo nuevas instituciones de atención además de los centros de acogida, asilos incorporando los Centros de Día. España al ser país con un alto nivel de desarrollo en los procesos autonómicos, la reglamentación a los centros de acogida, residencias y otros pasaron a ser una competencia de los ayuntamientos (municipios).

Un ejemplo, es el Ayuntamiento de Jerez, consciente del creciente número de personas mayores, con necesidades de integración social y participación activa en la vida comunitaria, implemento los Centros de Día con programas de envejecimiento activo, buscando que la persona adulta mayor, no se sienta un inútil sino parte activa de sociedad, esto provoco una mayor facilidad al adaptarse a los centros de acogida, asilos, residencias en este país.

CAPÍTULO IV

PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE ACOGIDA, ASILOS, HOGARES, RESIDENCIAS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES

1. Propuesta de Reglamento del Ministerio de Justicia para el funcionamiento de Centros de acogida, asilos, hogares, residencias para personas adultas mayores.

Luego de analizar los antecedentes, la problemática en sí, y las legislaciones vigentes tanto a nivel nacional como internacional sobre los centros de acogida, asilos, hogares, residencias para las personas adultas mayores, se vio la necesidad de implementar un reglamento general para el funcionamiento de dichos centros buscando la protección a esta parte de la población vulnerable buscando la protección a los derechos de las personas adultas mayores por parte de nuestro Estado Plurinacional.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. (Objeto). El objeto de la presente propuesta es reglamentar el proceso de acreditación, adecuado funcionamiento y cierre de centros de acogida para personas adultas mayores, como una medida de protección y promoción de derechos, comprendido en el desarrollo de una vejez digna, con calidad y calidez humana.

Artículo 2. (Competencia). El Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES) tiene la misión de aplicar las políticas y Normas Nacionales, emitidas por el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, como cabeza de sector sobre asuntos de Genero Generacional, Familia y Servicios Sociales, mediante el apoyo, técnico de las instancias responsables y la supervisión del cumplimiento de los objetivos y resultados propuestos.

Artículo 3. (Ámbito de aplicación). El presente reglamento tiene su ámbito de aplicación en los Centros de acogida públicos y privados, que presten servicios a favor de las personas adultas mayores.

CAPITULO II

PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

Artículo 4. (Principios) El presente reglamento se funda bajo los siguientes principios.

- a) **Universalidad.** Es la garantía de protección de los derechos de todas las personas adultas mayores en la aplicación del presente reglamento.
- b) **No discriminación.** Es el principio por el que se previene y erradica toda distinción, exclusión o restricción que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce, o ejercicio con principios de igualdad de los derechos de las personas adultas mayores en cualquier esfera de la vida social.
- c) **Equidad de género.** Es el principio por el que se garantiza el acceso con igualdad de condiciones a ser acogido en el centro de acogida este debe buscar cerrar brechas en razón de género existentes entre mujeres y hombres adultas mayores
- d) **Vivir Bien.** Principio por el cual se busca armonía, con la naturaleza y la

comunidad debiendo el centro de acogida buscar que exista la complementariedad entre hombres y mujeres; garantizando el respeto y el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores.

ARTICULO 5. (Definiciones). Para la aplicación del presente propuesta de reglamento se empleara las siguientes definiciones:

- **Centros de Acogida.** Se entenderá por centros de acogida para las personas adultas mayores, a los asilos, residencias geriátricas, albergues transitorios, centros o casas comunitarias, centros de reposo, hospitales geriátricos, centros de día u otra modalidad de atención a favor de las Personas Adultas Mayores, a las instituciones que prestan servicios de carácter público y privado sujetas a cumplir obligaciones y derechos.
- **Calidad de Servicio.** Conjunto de características que confieren al servicio prestado eficiencia y eficacia, acorde a una atención con calidad y calidez humana, en beneficio de las personas adultas mayores.
- **Contrato de Prestación de Servicios.** Documento legal que previa valoración médica, establecerá las condiciones de internación, acogimiento, escala de precios, servicios, atenciones u otros de que recibirá la persona adulta mayor.
- **Reglamento de acreditación.** Es aquel que establece las reglas y preceptos en los cuales se realizara el trámite de acreditación de Centros de Acogida para personas adultas mayores.
- **Personas Adultas Mayores.** Son aquellos hombres y mujeres que tienen 60 años cumplidos y más.
- **Envejecimiento.** Constituye un hecho universal como un proceso

continuo de la Construcción de una cultura con visión positiva de envejecimiento, recuperando las cosmovisiones de los Pueblos indígena originaria campesina (PIOC.) a aplicarse en nuestro Estado plurinacional, con la participación activa de las personas adultas mayores en que afecta y afectará a todas las sociedades frente a esta realidad se deben desarrollar estrategias sociales e individuales, de acuerdo a nuestro país.

- **Geriatría.** Especialidad médica que se ocupa de la atención en salud de las personas adultas mayores,
- **Gerontología.** Es el área de conocimiento que estudia el envejecimiento y la vejez en todos sus aspectos e incluye las ciencias biológicas, médicas, psicológicas y sociales, además de la aplicación del conocimiento científico en beneficio del proceso saludable de envejecimiento y el vivir bien de las personas adultas mayores.
- **Atención Preferente.** Es aquella que obliga a las instituciones públicas o privadas gobiernos autónomos departamentales y gobiernos municipales a implementar programas acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de las personas adultas mayores.
- **Ocupación social.** Toda institución pública o privada deberá posibilitar el acceso a las personas adultas mayores, para que puedan transmitir sus experiencias y capacidades, de modo que se facilite la valoración de sus saberes y su integración social; sin que esto signifique obligación de retribución pecuniaria o se constituye en obligación de beneficio social.
- **Maltrato.** El Maltrato se define como la acción única o repetida o falta de respuesta apropiada, que ocurre dentro de cualquier relación donde exista una expectativa de confianza, la cual produzca daño o angustia a una persona Adulta mayor. El Maltrato se puede presentar en sus

diferentes modalidades: Físico, Psicológico, sexual sea por; Negligencia física, psicológica o auto-negligencia.

- **Beneficios.** El término beneficio es una palabra que da cuenta de aquel elemento, producto o servicio que se entrega a una persona adulta mayor para su bien. El beneficio puede tomar dimensiones concretas (por ejemplo, un pago en dinero) o puede ser también abstracto (por ejemplo, al darse el beneficio o prioridad de palabra a una persona antes que a otra). Siempre la palabra beneficio implica algún tipo de bien.

TÍTULO SEGUNDO

INSTANCIA TECNICA GUBERNAMENTAL Y ATRIBUCIONES

CAPÍTULO I

Artículo 6. (Instancia técnica gubernamental).

a). Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES) es la instancia técnica facultada para Registrar y acreditar a los centros de acogida para personas adultas mayores públicos y privados que presten servicios a la sociedad.

b). SEDEGES tiene la obligación de elevar un informe anual al Ministerio de Justicia como cabeza de sector, sobre los procesos de acreditación, seguimiento y cierre de los centros de acogida para las personas adultas mayores.

c). SEDEGES tiene la obligación de elevar un informe semestral pormenorizado a Servicio Departamental de Salud (SEDES) de las solicitudes de apertura de centros de geriátricos que tenga personal médico, al ser SEDES la instancia encargada de acreditar al personal médico.

Artículo 7. (Conformación del equipo Técnico de Acreditaciones). El equipo técnico de acreditación estará conformado por los siguientes profesionales:

1. Licenciado (a) en Ciencias de la educación.
2. Licenciado (a) en Psicología.
3. Licenciado (a) en Trabajo Social.
4. Licenciado (a) en Medicina (con especialidad en gerontología).
5. Licenciado (a) en Derecho.
6. Licenciado (a) en Medicina (representante de SEDES).

Artículo 8. (Atribuciones). El equipo técnico de acreditaciones tiene las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las políticas y normas establecidas el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, dependiente del Ministerio de Justicia en asuntos de género y generacional.
- b) Acreditar a los centros de acogida de personas adultas mayores velando por el cumplimiento de los requisitos.
- c) Evaluar y realizar el control permanente a los centros de acogida para personas adultas mayores.
- d) Elevar un informe anual al Ministerio de Justicia sobre el estado, seguimiento y cierre de los centros de acogida.
- e) Emitir la Resolución Administrativa de acreditación requisitos para el

funcionamiento de centros de acogida.

- f) Velar por el respeto y vigencia de los derechos de las personas adultas mayores residentes de los centros de acogida.
- g) Prevenir situaciones y actos atentatorios contra la integridad física, moral y psicológica de las personas adultas mayores en centros de acogida.
- h) El equipo técnico de acreditación deberá verificar que el centro de acogida, asilos, albergue, cuente con el personal profesional calificado descrito líneas arriba, para brindar a las personas adultas mayores los servicios relacionados a la salud, que éstos lleguen a requerir.
- i) El equipo técnico también deberá verificar que los espacios físicos destinados al hospedaje, alimentación, aseo personal y demás relacionado con los servicios que presta, reúnan las condiciones de higiene necesarias para operar.
- j) El equipo técnico de acreditación dará servicios de asesoría a solicitud de los centros de acogida, a fin de identificar y corregir las deficiencias que se detecten en las visitas de inspección.
- k) Ninguna persona, física o moral, pública o particular, podrá operar, manejar, conducir o mantener un Albergue Privado, sin contar con la autorización sanitaria correspondiente.

TÍTULO TERCERO

FUNCIONAMIENTO, ACREDITACIÓN Y CIERRE DE CENTROS DE ACOGIDA

CAPÍTULO I

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Artículo 9. (Resolución administrativa de funcionamiento).

Todo centro de acogida para personas adultas mayores públicos o privados deberá contar obligatoriamente para su funcionamiento con la Resolución Administrativa de Acreditación.

Artículo. 10. (Requisitos para la obtención de la Resolución Administrativa de Funcionamiento).

Para la obtención de la resolución administrativa de funcionamiento y apertura de los centros de acogida privados o públicos para personas adultas mayores deberá contar con los siguientes requisitos documentales:

- a) Personería jurídica.
- b) Inscripción ante la Dirección General de Registro de Comercio y FUNDAEMPRESA.
- c) Certificado de inscripción del número de identificación Tributaria NIT.
- d) Registro Nacional de ONGs.
- e) Estatuto de funcionamiento y/o reglamento interno del proyecto.
- f) Manual de funciones del personal.

- g) Balance de apertura.
- h) Licencia de funcionamiento otorgada por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.
- i) Croquis de ubicación del centro de acogida para personas adultas mayores.
- j) Certificado de sanidad otorgado por el Servicio Departamental de Salud (SEDES).
- k) Información de recursos humanos y materiales para la instalación del proyecto.
- l) Tabla arancelaria de cobros de ingresos.
- m) Plano de los ambientes, firmado por profesional competente.
- n) Estructura administrativa y organigrama.
- o) Lista del personal administrativo (adjuntar currículum vitae y fotocopias de la documentación respaldatoria).
- p) Registro y detalle de la población actualmente registrada en el centro de acogida.
- q) Contratos de trabajo y convenios en caso de voluntarios
- r) Convenios institucionales con centros médicos, universidades etc.
- s) Carta o poder notariado de la persona encargada de realizar actuados a nombre del centro de acogida para personas adultas mayores.

Artículo 11. (Del trámite). El trámite se realizara bajo el siguiente conducto regular:

1. La solicitud debe ser hecha mediante memorial dirigida a la máxima autoridad del Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES), anexando para este efecto todos los requisitos establecidos en el artículo precedente.
2. El equipo técnico de acreditaciones realizara 3 supervisiones (una planificada y dos sorpresivas).
3. El Ministerio de Justicia podrá realizar supervisiones imprevistas a los centros de acogida que soliciten la resolución administrativa de funcionamiento.
4. Los informes del equipo técnico de acreditaciones serán efectuados sobre las acciones, factibilidad y revisión de la documentación presentada para la autorización del funcionamiento del centro de acogida para personas adultas mayores.
5. El centro de acogida deberá adjuntar los informes de avance sobre desempeño realizada actualizado.
6. La Unidad Jurídica de SEDEGES, deberá emitir el informe técnico jurídico de acreditación un plazo de 30 días para aprobar y/o denegar la autorización de funcionamiento y acreditación del Centro de Acogida de Personas Adultas Mayores.
7. En base a este informe técnico jurídico se emitirá la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ACREDITACIÓN, misma que autorizara el funcionamiento de centro de acogida.

CAPÍTULO II

DEL CIERRE DE LOS CENTROS DE ACOGIDA

Artículo 12. (Causas de negación de registro y sanciones).

Las causas negación de registro a centros de acogida se enumeraran las siguientes:

- a) Por incumplimiento del art. 10 del presente reglamento.
- b) A centros de acogida que no tramiten la resolución administrativa de funcionamiento.
- c) Aquellos centros de acogida que vulneren los principios fundamentales que protegen a las personas adultas mayores.
- d) Aquellos centros de acogida que incumplan el presente reglamento, tendrá un plazo de seis meses para adecuar sus instalaciones.
- e) Por el mal uso de los ambientes destinados a los centros de acogida.
- f) Por encontrar anomalías e irregularidades en la administración del centro de acogida.

CAPÍTULO III

SOBRE EL PERSONAL DE LOS ALBERGUES

Artículo 13. (Aspectos generales) Los centros de acogida deberán contar con el personal profesional calificado, para atender a las personas adultas mayores de acuerdo a sus condiciones personales.

El equipo técnico verificará el cumplimiento de esta disposición desde el momento de la solicitud de resolución administrativa de funcionamiento y en cualquier momento durante la vigencia de la misma.

Artículo 14. (Del personal de los centros de acogida).

Todo centro de acogida que preste servicio a personas adultas mayores deberá contar con el siguiente personal mínimo:

- a) Director general o responsable administrativo.
- b) Médico especializado en geriatría o gerontología.
- c) Enfermera
- d) Auxiliares de enfermería
- e) Trabajadora social.
- f) Psicólogo.
- g) Cocinera.
- h) Educadora.
- i) Lavandera.

Artículo 15. (De la dirección de los centros de acogida)

El centro de acogida para personas adultas mayores, deberá estar dirigido por un profesional del área de Ciencias Sociales, quien deberá contar con cursos de especialización en atención a personas adultas mayores con una experiencia profesional no menor a dos años.

Artículo 16. (Registro de personal de los centros de acogida)

El centro de acogida deberá contar con un registro que permita la identificación localización del personal que contrate, este constara en archivos que para el

caso de ser necesario, tendrá la obligación de poner de inmediato a disposición de la autoridad competente que los requiera.

Artículo 17. (Regla de privacidad)

El personal del albergue estará obligado a guardar la reserva y discreción necesaria respecto a los asuntos personales, condiciones personales y de estado físico y mental de las personas adultas mayores.

Artículo 18. (Características de atención a las personas adultas mayores)

El personal deberá brindar sus servicios con las siguientes características:

- Respeto
- Calidad y calidez humana
- No discriminación
- Equidad de género
- Principio del vivir bien
- Esmero
- Cuidado
- Prontitud

Artículo 19. (Sobre el voluntariado)

Los centros de acogida podrán contar con personas que brinden colaboración en forma voluntaria para el cuidado y atención a las personas adultas mayores, denominados voluntarios que podrán brindar servicios que no requieran conocimientos especializados, pudiendo realizar actividades bajo directa supervisión del personal capacitado y especializado del centro de acogida.

CAPÍTULO IV

DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 20. (Requisitos para la prestación del servicio).

1. Los centros de acogida prestarán servicios únicamente a las personas mayores de 60 años cumplidos. Excepcionalmente a personas menores de 60 años, previo informe de la trabajadora social de la institución señalando la necesidad de atención.
2. En caso de que la persona adulta mayor con problemas de discapacidad física se prestara el servicio previo examen médico y valoración de una trabajadora social y aprobación de la directora de la institución.
3. En caso de personas adultas mayores que tengan problemas psiquiátricos no podrán ser internados en los centros de acogida para personas adultas mayores.

Artículo 21. (Requisitos para la prestación de servicios del centro de acogida).

- a) Para la prestación de servicios los centros de acogida se deberá elaborar un contrato, por el que la persona adulta mayor podrá acogerse o en su caso podrá aprobar por medio de su representante legal el contrato. No podrá realizarse Contrato de Prestación de Servicios alguno, en caso de oposición expresa por parte de la persona adulta mayor.
- b) En el Contrato de Prestación de Servicios se establecerán, previa valoración médica, las condiciones personales de la persona Adulta Mayor, señalando claramente si es independiente, semidependiente, o dependiente absoluto.

- c) El contrato deberá establecer el costo por la temporalidad de los pagos a realizarse, así como la persona que se obliga a cubrir los costos de los servicios otorgados.

Artículo 22. (Lineamientos de atención de los centros de acogida)

Todo centro de acogida deberá seguir los siguientes lineamientos mínimos:

- a. Establecerán los derechos y obligaciones de las personas adultas mayores durante su estancia en el centro de acogida, así como los de sus familiares y visitantes.
- b. Se establecerá el régimen de visitas de los familiares y amigos de la persona adulta mayor a través de la entrega de una del reglamento interno de visitas a los interesados.
- c. Los centros de acogida deberán abrir y mantener actualizado un expediente individual, donde consten las circunstancias personales de la persona adultas mayores relativas a su estancia y los servicios que recibe durante su estancia.
- d. En el expediente deberá constar el nombre, dirección y teléfono de sus médicos tratantes, así como los de las personas a quienes avisará sobre cualquier situación que se llegue a presentar.
- e. Los expedientes individuales, podrán ser consultados en cualquier tiempo por los residentes, sus familiares y las autoridades competentes que lo soliciten, teniendo el derecho de obtener una copia del mismo, firmada por el administrador.
- f. Al momento de admitir a un nuevo residente, el centro de acogida deberá practicar una valoración social y médica a la persona adulta

mayor, a fin de determinar el estado de social y de salud con el que ingresa.

- g. Al momento de admitir a un nuevo residente, el centro de acogida deberá elaborar un inventario de las pertenencias con las que ingresa la persona adulta mayor, que deberá mantenerse actualizado durante su estancia y que constara en su expediente individual.
- h. El centro de acogida informará respecto de sus actividades, horarios, reglas, ubicación de los espacios físicos, visitas y todo lo que sea necesario para que la persona adulta mayor tenga una estancia adecuada.
- i. El centro de acogida deberá informar a la persona adulta mayor sobre la atención médica y terapéutica que se le proporcionará, así como sobre la administración de medicamentos que recibirá, debiendo mantenerlo informado durante todo el tiempo de su permanencia.
- j. El centro de acogida informará al residente sobre las diversas actividades de estudio, trabajo, recreación y esparcimiento con que cuenta, y le invitará y motivará a unirse voluntariamente a ellas.
- k. El centro de acogida informará a la persona adulta mayor sobre los servicios asistenciales como ser servicio legales, cobro de rentas, cobro de jubilaciones y otros, que se encuentran a su alcance, para que pueda hacer uso de ellos cuando así lo requiera.

Artículo 23. (De las obligaciones de los centros de acogida)

1. Los centros de acogida deberán contar con áreas físicas separadas para cada tipo de atención.

2. Asimismo, deberán contar también con el personal profesional necesario para brindar los servicios, de conformidad con la autorización sanitaria con que cuenten.

Artículo 24.- (Prohibiciones)

La persona adulta mayor no deberá ser admitida o retenida en un centro de acogida en los siguientes casos:

- a) Cuando la persona adulta mayor padezca alguna enfermedad contagiosa grave que ponga en peligro la salud de los demás personas adultas mayores del centro de acogida.
- b) Cuando sus condiciones de salud, requieran de hospitalización y cuidados médicos mayores.
- c) Cuando el Residente requiera de servicio de enfermería de 24 horas, enfermería especializada o cuidado hospitalario intermedio; y
- d) Cuando la persona adulta mayor padezca alguna enfermedad psiquiátrica grave o implique peligro para las demás personas adultas mayores.
- e) En el caso de enfermedad terminal diagnosticada por profesional especializado, que padezca o llegue a padecer un residente, el centro de acogida deberá contar con el personal especializado, espacio físico, mobiliario y todo lo que sea necesario para atenderlo. En caso contrario, deberá transferirlo a un lugar especializado para su atención.

Capítulo V

Derechos y Obligaciones de los Familiares de las personas adultas mayores

Artículo 25.- (Derechos de los familiares)

- a) Derecho a visitar a la persona adulta mayor en los horarios establecidos por el reglamento interno del centro de acogida.
- b) Los familiares tienen derecho a ser informados acerca del progreso o detrimento de la salud de la persona adulta mayor.
- c) Los familiares tienen derecho a recibir del Centro de Acogida toda la información relacionada al estado físico, emocional, y psicosocial de la persona adulta mayor a solicitud verbal o escrita.
- d) Los familiares de la persona adulta mayor tienen derecho a participar en las convivencias, agasajos, festejos y otros eventos relacionados con la persona adulta mayor desarrollados por el centro de acogida.

Artículo 26.- (Deberes de los familiares)

- a) Los familiares de la persona adulta mayor deberán estar atentos a las necesidades que pudieren presentarse, como ser ropa, calzado, artículos de uso personal, medicamentos y todo lo que requiera para su estancia en el centro de acogida.
- b) Los familiares de la persona adulta mayor deberán renovar la ropa que requiera la PAM, proporcionándole los cambios de ropa que requiera de acuerdo a las condiciones del clima.

- c) Los familiares tiene la obligación de pagar puntualmente y según lo convenido, la cuota que se asigne de acuerdo al contrato de prestación de servicios.
- d) Cuando los familiares de la persona adulta mayor, dejen de cumplir con las obligaciones y atenciones, dejándolo en estado de abandono y omisión de atención, por más de noventa días, el representante legal del centro de acogida, deberá denunciar los hechos ante el Ministerio de Justicia con copia a la SEDEGES.

CAPÍTULO VI

DE LAS SANCIONES

(CIERRE TEMPORAL Y DEFINITIVO DE LOS CENTROS DE ACOGIDA)

Artículo 27.- (Causas de cierre temporal de los centros de acogida para personas adultas mayores). Las causas de cierre temporal son las siguientes:

1. Por denuncias de maltrato físico, psicológico a personas adultas mayores bajo el siguiente procedimiento.
 - A la primera denuncia comprobada por el equipo multidisciplinario de SEDEGES procederá un cierre temporal de 1 semana.
2. A la segunda denuncia comprobada por el equipo multidisciplinario de SEDEGES procederá el cierre temporal por un mes con una multa económica.
3. Por incumplimiento a las disposiciones administrativas emitidas por Ministerio de Justicia, SEDEGES y SEDES.

4. Por incumplimiento al Art. 9 del presente reglamento

Artículo 28.- (Causales de cierre definitivo de los centros de acogida para personas adultas mayores).- Son causales las siguientes:

1. Por no contar con la Resolución Administrativa de Funcionamiento.
2. A la tercera denuncia comprobada de maltrato, físico y psicológico a las personas adultas mayores.
3. Por denuncia comprobada obtención de beneficio económico u otra ventaja por parte del personal del centro de acogida de personas adultas mayores.
4. El incumpliendo al presente reglamento traerá como consecuencia la imposición de las sanciones, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, administrativas.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN PRIMERA.-

A partir de la promulgación del presente reglamento los centros de acogida para personas adultas mayores tendrán un plazo perentorio de 6 meses para el saneamiento y cumplimiento de la presente norma.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES.

Pese a que el Estado Plurinacional de Bolivia y la Constitución Política del Estado, promueve la protección y desarrollo digno de las personas adultas mayores y a pesar de existir normativa sobre la protección de este sector vulnerable de la sociedad, esto no se ha visto efectivizado debido al distanciamiento entre la normativa vigente y la realidad social. Debido a eso se ha ido provocando una serie de abusos, maltratos físicos, psicológicos y hasta económicos, además vulneración de los derechos de las personas adultas mayores.

Se pudo evidenciar que debido al abandono por parte de sus familias, hace que estas personas al verse solas acudan a los centros de acogida ya sean públicos o privados. Estas instituciones que deberían ser lugares donde la ultima etapa de la vida de las personas adultas mayores sea digna, por ser quienes aportaron con su trabajo al desarrollo de la sociedad, sin embargo en estas mismas instituciones se han detectado maltratos, abusos y vulneración de sus derechos, por diversas razones como ser escasos recursos economicos, infraestructura inadecuada, personal poco capacitado, mas aun cuando se trata de instituciones estatales.

Se ha constatado que dentro de estas Instituciones la falta de control, falta de personal, profesionales capacitados y especialistas en el área del envejecimiento ocasiona que exista maltrato a las personas adultas mayores que residen en las mismas, además que el crecimiento demográfico hace que los centros de acogida sean insuficientes.

Por eso, como una de las atribuciones de Ministerio de Justicia es dar propuestas a normativas, es que a través del Vice Ministerio de Igualdad de Oportunidades se ve la imperiosa necesidad de crear una normativa específica que regule estos centros de acogida, asilos, hogares, residencias y otros para personas adultas mayores.

RECOMENDACIONES.

Para garantizar una vida digna con respeto a los derechos de las personas adultas mayores y frenar el maltrato dentro de estas mismas instituciones sugerimos tomar en cuenta lo realizado en el presente trabajo, sobre la necesidad de una regulación especial de la actividad de estos centros ya sean privados o estatales, esta regulación busca la necesidad de hacer respetar los derechos de las personas adultas mayores a través de una capacitación a personal especializado. Establecer registro y acreditación de estos establecimientos con el objeto de levantar información para una mejor fiscalización, atención médica oportuna, infraestructura mínimamente adecuada y además que garantice el desarrollo de estas personas en cuanto a actividades de inclusión en todos los ámbitos. Además de crear en la conciencia de la sociedad una cultura del envejecimiento.

Todo esto buscando que se respeten los derechos de estas personas que merecen toda la consideración, no solo por ser personas mayores, sino por el simple hecho de que como seres humanos tienen derechos al igual que todos y esto no quede como un simple discurso que recordemos determinada fecha del calendario.

BIBLIOGRAFÍA

a) libros

- AFTALION Enrique R. José VILANOVA “Introducción al Derecho”, 2da. Edición editorial Abeledo Perrot Buenos Aires Argentina.
- CABANELLA Guillermo “Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual” Editorial Eliastica S.R.L. 28º Edición, Buenos Aires Argentina, Tomo VI.
- Defensoría del Pueblo “Levantamiento de información de los Adultas Mayores” Edición Julio de 2011 La Paz Bolivia.
- Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas, Sociales y de Economía. Editorial Universidad. Buenos aires 1996 Dirección Víctor de Santo.
- Diccionario Larousse Ediciones Larousse 1981.
- Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas, Sociales y de Economía.
Editorial Universidad. Buenos aires 1996 Dirección Víctor de Santo
- I.N.E. Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de hogares 2006.
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales “La Personas Mayores y la Residencias” Tomo I 1ra edición 2000 Madrid España.
- Viceministerio de la Niñez, Juventud y Tercera Edad “PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA PROMOCION DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y LOS DERECHOS DE LA TERCERA EDAD” Edición 2005.

b) Leyes

- Constitución Política del Estado Plurinacional aprobada en febrero de 2009 Gaceta Oficial de Bolivia.
- Ley 1654 Descentralización administrativa Gaceta Oficial de Bolivia.
- Ley 031 Marco de Autonomías “Andrés Ibáñez” Gaceta Oficial de Bolivia
- Decreto Supremo N° 25287 sobre organización, para el funcionamiento, en cada Prefectura de Departamento, del Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES) Gaceta Oficial de Bolivia.
- Decreto Supremo 25060 de 2 de junio de 1998 Gaceta Oficial de Bolivia.
- Decreto día del Adulto Mayor de 1948 Gaceta Oficial de Bolivia.
- Decreto Supremo N° 29894 del 25 de enero de 2009 Gaceta Oficial de Bolivia.

c) Paginas Web.

- w.w.w.la-razon_com.
- w.w.w.monografias.com
- w.w.w.terceraedad.com.org P